



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

ÁREA: Unidad de Transparencia  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/648/2023

Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2023

1

**P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279023000014, con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/14/2023**, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de fecha doce de abril del año en curso, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDAA/0028/2023/AVV**, mediante la cual se ordenó a este sujeto obligado a entregar la información requerida en la solicitud de información citada, consistente en:

***“-1 Un expediente completo en el que se ejerza la vía civil sumaria que incluya sentencia procedente” (sic)***

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la presente solicitud a la Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, a efecto de que, proporcionará la información que coincidiera con el extracto de su solicitud, a lo que, dio respuesta mediante oficio, remitiendo para ello una versión pública del expediente judicial en el que se ejercitó la vía civil sumaria conteniendo el mismo sentencia que a la fecha ha quedado firme. Razón por la que, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de enero del año en curso el Comité de Transparencia aprobó la versión pública, esto al contener información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XX, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

1 Versión pública que se le entrega a través del correo electrónico señalado en su solicitud **[REDACTED]**, así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el rubro correspondiente al Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**

Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicial.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

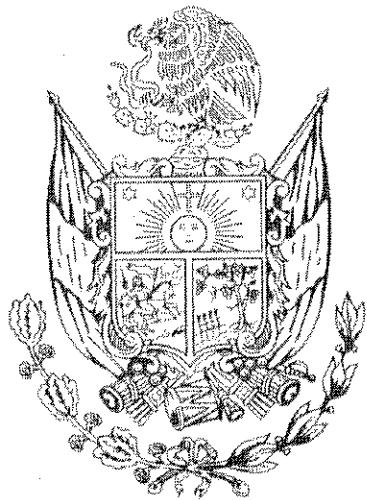
**1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.**  
**Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.**  
**Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**

NÚM. DE ENTRADA 1256121

NÚM. DE ARCHIVO \_\_\_\_\_

LEGAJO NÚM. \_\_\_\_\_

## JUZGADO 7º DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

AÑO DE 20 21

## JURISDICCIÓN CONTENCIOSA

ACTOR \_\_\_\_\_

DEMANDADO \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN \_\_\_\_\_

SUJETADO CIVIL

OBJETO DEL JUICIO \_\_\_\_\_

RESACIÓN DE CONTRATO

COMENZÓ \_\_\_\_\_

20/10/2021

CONCLUYÓ \_\_\_\_\_

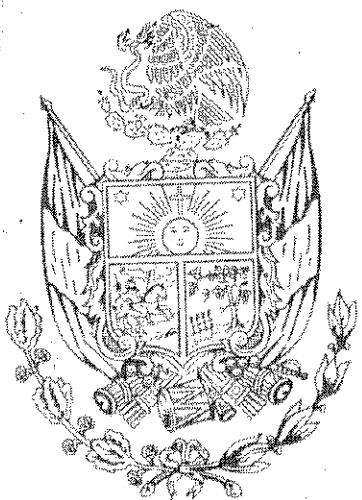
SENTENCIA \_\_\_\_\_

NUM. DE ENTRADA

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚM.

NUM. DE ARCHIVO

**JUZGADO 7º DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL**



**ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL**

CUADERNO RELATIVO A

COMENZÓ:

CONCLUYÓ:

EL C. JUEZ, LIC.

F. C. SECRETARIO

1230/21



D3/161/21-E07C

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL EN TURNO.  
P R E S E N T E.

[REDACTED] mi propio derecho y con domicilio particular el  
[REDACTED]  
[REDACTED] y autorizando para que a mi nombre y  
representación las reciba los [REDACTED] ante el  
Tribunal Superior de Justicia en el Estado, profesionista a quien le otorgo mandato  
Judicial en los términos de los artículos [REDACTED] y demás relativos del  
Código Civil Vigente en el Estado, ante Usted de la manera más atenta  
comparezco y digo:

Que como lo dispone el Artículo 259 Párrafo ultimo del código de procedimientos  
Civiles vigente en el Estado, manifiesto que me conduzco y me conduciré con  
verdad durante el procedimiento haciéndome sabedor de las sanciones que  
señala este Código y el Código Penal del Estado de Querétaro para en el caso de  
hacerlo con falsedad en lo cual manifestó:

Que vengo por medio del presente escrito y en la a iniciar JUICIO SUMARIO DE  
DESAHUCIO EN CONTRA a los C.C. [REDACTED]  
CALIDAD DE ARRENDARTARIO, Y AL [REDACTED] EN  
CALIDAD DE FIADOR, quienes pueden ser notificados en el número  
[REDACTED]

y a quien demando las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 39,400.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), por concepto de cuatro meses de renta a razón de \$ 9,850.00 mensuales que adeuda correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre del 2021, y los que se sigan venciendo hasta la total entrega del inmueble dado en arrendamiento

b.- El pago de la cantidad de \$ 7,975.00 que ser adeuda por el pago de energía eléctrica del local dado en arrendamiento, y el pago de la cantidad de \$ 666.00 por concepto de consumo de agua potable

B.- El pago de gastos y costas que originen el presente procedimiento, basando la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Basando la presente en los siguientes hechos y consideraciones derecho:

#### H E C H O S:

1.- con fecha 5 de Mayo del año 2021, realice contrato de arrendamiento del local comercial marcado con el número actual [REDACTED]

[REDACTED] como lo justifico con el contrato de arrendamiento que en su original acompaña al presente escrito firmando como fiador el demandado [REDACTED]

2.- dicho contrato de arrendamiento se estipulo se estipulo en la cláusula segunda que la duración del contrato seria de un año a partir de la fecha de arrendamiento; en la cláusula cuarta del contrato, se estipulo que el precio del arrendamiento lo es la cantidad de \$ 9,850.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS

“CINCUENTA PESOS 00/100) MENSUALES pagaderos los días 5 de cada mes conforme a la cláusula a la cláusula quinta del contrato el cual se acompaña a la presente demanda.

3.- en la cláusula octava del contrato de arrendamiento se estipulo que la falta de pago de una mensualidad de los demandado podría pedir judicialmente la rescisión o desahucio del bien dado en arrendamiento, es el caso que me decidí por el presente procedimiento ya que los demandados han incumplido al pago de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, por lo que solicito que en el momento del emplazamiento se le requiera, estar al corriente en pago de sus rentas y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo, apercibido de que no hacerlo dentro del plazo de ley se procederá al lanzamiento a su costa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en cuanto al fondo son aplicables los artículos 2284, 2285, 2286, 2292, 2297, 2315, 2339, y demás relativos del Código Civil Vigente en el estado y en cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, a Usted C. Juez atentamente solicito;

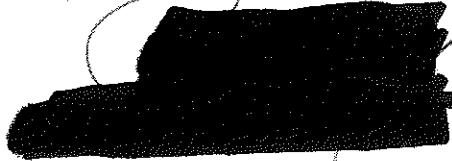
1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, demandando juicio Sumario de desahucio en contra de los demandados por la falta de pago de sus rentas, por lo que solicito en el momento del requerimiento de pago de rentas y emplazamiento se le requiera del pago de las rentas adeudadas y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar el pago de las rentas adeudadas

2.- Se le corra traslado a los demandados con las copias de traslado, que acompaña para que dentro del término de ley manifieste a lo que a su interés convenga.

3.- previos los trámites de ley se condenen a la demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamada ordenándose el lanzamiento del local dado en arrendamiento.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERÉTARO, QRO., 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO ARRENDADEORA LA SEÑORA [REDACTED] Y DE LA OTRA PARTE COMO ARRENDATARIA LA SEÑORA [REDACTED], DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

----- CLAUSULAS -----

**PRIMERA.** -La arrendadora entrega a la arrendataria, quien lo recibe en arrendamiento, el local comercial marcado con el número [REDACTED]

**SEGUNDA.** - La duración del presente contrato será de un año contando a partir del día 5 de Mayo del año 2021.

**TERCERA.** - El inmueble deberá destinarse EXCLUSIVAMENTE para venta de artículos electrónicos, electrodomésticos, línea blanca y artículos de bisutería

**CUARTA.** - Las partes convienen en el precio del arrendamiento será de \$9,850.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, mas el Impuesto al Valor Agregado y serán pagadas, en el domicilio de la arrendadora ubicado en las calles de [REDACTED] de esta ciudad, sin perjuicio que la arrendadora pase al domicilio de la arrendataria o al local arrendado a recoger la renta correspondiente.

**QUINTA.** - El pago de la renta se hará en forma adelantada, precisamente el día cinco de cada mes, a partir del día 5 de Mayo del 2021.

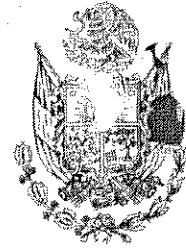
**SEXTA.** - Las mejoras que la inquilina hiciere en el inmueble arrendado ya sean útiles, necesarias o de mero ornato, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin que la primera tenga derecho a llevárselas aun cuando la separación de ellas no produzca deterioro en el inmueble, ni a reclamar indemnización o remuneración alguna.

**SEPTIMA.** -La arrendataria no podrá subarrendar ni traspasar en todo o en parte el local que toma en arrendamiento, a menos que exista consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora.

**OCTAVA.** - En caso de incumplimiento con la obligación a que se refiere la cláusula anterior o por falta de pago de una mensualidad de renta, la arrendadora podrá exigir judicialmente la rescisión o desahucio del bien dado en arrendamiento. En cualquier caso, de rescisión o desanuncio por causa imputable a la arrendataria, serán a cuenta de ésta los gastos y costas judiciales que se causaren a título de pena.

**NOVENA.** -En caso de que vencido el presente contrato la arrendataria no hiciera entrega del local arrendado, ya sea por acogerse a la prorroga legal o por otra causa, la renta convenida se incrementara automáticamente en un 20% y posteriormente se incrementara conforme a la inflación que señale el Banco de México teniéndose como base la renta inmediata anterior.

**DECIMA.** - El bien que se entrega en arrendamiento se encuentra en perfecto estado, tanto en sus muebles de baño, accesorios, vidrios, lámparas, ventanas puertas, chapas, y demás elementos que lo integran. Todos los deterioros que por uso anormal que los mismos sufrieren, serán pagados por la arrendataria, quien deberá cubrir además todos los gastos de reparación del inmueble, aunque sean de mero mantenimiento.



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 4 DE OCTUBRE DEL  
2021; DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED] **por derecho propio**, asimismo, señala como domicilio habitual y procesal los que describe en su escrito, y autoriza para los efectos que precisa a las personas que menciona en el escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con el numeral 112 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, recibido en secretaría de este juzgado el 22 de septiembre del 2021.

Asimismo, se tiene otorgando mandato judicial en favor del profesionista que menciona en el escrito de cuenta, motivo por el cual, se previene al promovente para que acuda a este Juzgado en días y horas hábiles con identificación oficial vigente y con fotografía a fin de ratificar el mandato que otorga para que este pueda ejercer sus efectos legales correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**FORMESE EL CUADERNO QUE CORRESPONDA Y  
REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO.**

Visto el contenido de su escrito; previo a darle el trámite que legalmente corresponda a su escrito inicial de demanda y con fundamento en el numeral 261 de la Ley Adjetiva Civil vigente para el Estado, se previene a la promovente por una sola vez para que en el improrrogable plazo de 3 días hábiles:

**1.- Aclare la VÍA en la cual pretende el pago de las prestaciones a que alude en su escrito, pues solicita únicamente el pago de rentas servicios y pago de gastos y costas respecto del inmueble a que alude en su escrito, en la VÍA SUMARIA DE DESAHUCIO, siendo que acuerdo a lo establecido por el numeral**

**DECIMA PRIMERA.** – Todos los servicios de agua, energía eléctrica y demás servicios, serán pagados por la inquilina ya sea mensual o bimestralmente según se cobre cada servicio, además en todo caso que alguno de los servicios fuera suspendido por falta de pago, la inquilina deberá cubrir los gastos de reinstalación. El agua será pagada una tercera parte de su consumo por la inquilina, mensualmente.

**DECIMA SEGUNDA.** - El Sr. [REDACTED] con domicilio en la calle prolongación [REDACTED]

[REDACTED] fiador y principal pagador de la arrendataria, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por ésta, en el presente contrato y se obliga al pago de cualquier responsabilidad, tan pronto como fuere requerido para ello, renunciando a los beneficios de orden y de excusión en los términos del código civil vigente en el Estado; soportando esta obligación aun cuando el contrato se haga indefinido.

**DECIMA TERCERA.** – Los anuncios publicitarios, así como la licencia de su giro comercial, estarán sujetos a los lineamientos que señalen las autoridades competentes y será bajo responsabilidad de la arrendataria.

**DECIMA CUARTA**-Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo del presente arrendamiento, serán a cargo de la arrendataria, quien así mismo deberá pagar el impuesto al Valor Agregado.

**DECIMA QUINTA.** - La arrendataria entrego en el primer contrato a la arrendadora la cantidad de \$9,000.00 M.N en calidad de depósito para garantizar las obligaciones resultantes en el presente contrato, la cual se le devolverá siempre y cuando no resulte cargo alguno en contra de la arrendataria, garantía adicional a la establecida en el presente contrato.

**DECIMA SEXTA.** -Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las autoridades judiciales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; con renuncia expresa del fuero de su domicilio o que posteriormente pudieren adquirir.

Estando conformes las partes en el presente contrato en todas y cada una de las cláusulas, firman el presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, el día cinco del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

ARRENDADORA

ARRENDATARIA

FIADOR

Nota: domicilio fiscal de la arrendataria - [REDACTED]

**502 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, la demanda de desocupación debe fundarse en la falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas y acompañará el contrato escrito de arrendamiento, por lo que, el objeto principal del JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO, lo es la desocupación del inmueble, no siendo el caso que nos ocupa, pues no lo solicita.**

**2.- Exhiba 2 copias simples del escrito mediante el cual den cumplimiento a la prevención, a fin de agregarla a las copias de traslado respectivas.**

Hecho lo anterior se procederá conforme a derecho, **apercibida que de no hacerlo en el plazo para ello señalado se tendrá por no interpuesta acción alguna y su escrito inicial será desechado**, de conformidad con el artículo 261 de la Ley Adjetiva Civil Local, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Finalmente, se ordena guardar en el secreto del juzgado un contrato de arrendamiento con firmas originales que se exhibe.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó la Juez Interina del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos interino, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, **doy fe.**-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 5 DE OCTUBRE DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.- A.S.U.**

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

325219/21

[REDACTED] por mi propio derecho y con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito y estando en tiempo a dar cumplimiento a la prevención del auto que antecede a lo cual manifiesto lo siguiente:

a.-Que para la tramitación del presente juicio, demando en la Vía Sumaria Civil la rescisión del contrato de arrendamiento que tengo celebrado con los demandados por incumplimiento al mismo ya que adeudan cuatro meses de renta correspondientes a los meses JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, y como consecuencia de la rescisión la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento, así mismo se le demanda el pago de los meses que se sigan venciendo hasta la entrega del mismo

b.-demando el pago del servicio de energía eléctrica que adeuda el demandado a Q.F.E. por la cantidad de \$ 7,975.00 y las cantidades que se adeuden hasta la entrega del inmueble, ya que como existe cableado sub-terráneo en su ubicación del inmueble no es cortado el suministro de electricidad.

Como lo dispone el artículo 453, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Ofrezco las siguientes:

#### PRUEBAS

a.- La documental privada consistente en el contrato base de la acción firmado como arrendataria la demandada [REDACTED] y como fiador el demandado [REDACTED], prueba que ofrezco para acreditar los hechos número 1,2,3, e inciso a de esta prevención

b.- la documenta pública consistente en el recibo del historial de adeudos emitido por C.F.E. SUMINISTROS DE SERVICIOS BASICOS, del número se servicio [REDACTED], que corresponde al local dado en arrendamiento a la demandada que acompaña en su original para acreditar el inciso b de mi escrito de cumplimiento a la prevención.

c.-La prueba confesoria que deberá absolver la demandada [REDACTED] al tenor del pliego interrogatorio que acompaña al presente escrito, prueba con el apercibimiento de ley, en caso de no asistir se le da por confesa de las posiciones declaradas de legal, prueba para acreditar los hechos 1,2,3, de la demanda e inciso a y b del escrito de prevención.

d.- La prueba prensuncional legal y humana de todas y cada una de las actuaciones en cuanto ame favorezcas,

Por lo anteriormente expuesto ATENTAMENTE SOLICITO:

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito ,dando cumplimiento a la prevención solicitando se continúe el procedimiento.

QUERETARO, QRO, 6 DE OCTUBRE DEL 2021.

GFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS  
RFC: CSS-160330-CP7  
RIO RODANO NO. 14, COL. CUAUHTEMOC  
C.P. 06500, CUAUHTEMOC  
CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION: BAJIO  
ZONA: QUERETARO  
SUCURSAL: CENTRO  
CAJERO #44E

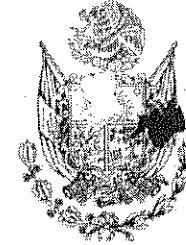
FECHA: 08-SEP.-2021 HORA: 12:29:13

HISTORIAL DE CONSUMO

NOMBRE: [REDACTED]  
DIRECCION: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
CUENTA: [REDACTED]  
NUMERO DE SERVICIO: [REDACTED]  
NUMERO DE MEDIDOR: [REDACTED]  
TARIFA: 02 HILOS: 1

EXPEDIENTE DEL CLIENTE

FACT	KWH	DEMANDA F.P.	IMPORTE
07/21	262	0	\$ 1,274.00
05/21	263	0	\$ 1,246.00
03/21	236	0	\$ 1,104.00
01/21	269	0	\$ 1,207.00
11/20	341	0	\$ 1,500.00
09/20	369	0	\$ 1,644.00
07/20	217	0	\$ 1,038.00
05/20	98	0	\$ 538.00
03/20	325	0	\$ 1,505.00
01/20	331	0	\$ 1,508.00
11/19	400	0	\$ 1,861.00
09/19	402	0	\$ 1,861.00
07/19	373	0	\$ 1,741.00
05/19	441	0	\$ 2,007.00
03/19	429	0	\$ 1,936.00
01/19	357	0	\$ 1,614.00
11/18	408	0	\$ 2,173.00
09/18	412	0	\$ 2,010.00
07/18	359	0	\$ 1,570.00
05/18	370	0	\$ 1,360.00
03/18	316	0	\$ 1,039.00
01/18	324	0	\$ 1,109.00
11/17	380	0	\$ 1,611.00
09/17	371	0	\$ 1,577.00
07/17	382	0	\$ 1,654.00
05/17	405	0	\$ 1,841.00
03/17	338	0	\$ 1,450.00
01/17	290	0	\$ 1,175.00
11/16	359	0	\$ 1,383.00
09/16	430	0	\$ 1,594.00
07/16	374	0	\$ 1,289.00
05/16	287	0	\$ 1,027.00
03/16	207	0	\$ 726.00



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 20 DE OCTUBRE  
DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito y anexos **presentados por [REDACTED] por derecho propio**, recibido en secretaría de este Juzgado el 7 de octubre del 2021.

Visto el contenido de su escrito, y atenta a su petición, téngase a la promovente dando cumplimiento a las prevenciones que le fueron formuladas mediante auto de fecha 4 de octubre del 2021, de la siguiente forma:

**1.- Aclare que la vía en la cual pretende la rescisión del contrato de arrendamiento por el incumplimiento del mismo, así como el pago de rentas y la entrega del inmueble dado en arrendamiento lo es la VÍA SUMARIA CIVIL; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.**

De igual forma, se le tiene ofertado los medios de prueba a que alude en su escrito.

**2.- Asimismo, exhibe dos copias simples del escrito mediante el cual da cumplimiento con la prevención que se menciona en el punto que antecede, así como del documento que anexa, para las copias de traslado respectivas**

En razón de lo anterior, se procede a dar trámite al escrito inicial, por lo que:

**FÓRMESE EL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA  
Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO  
RESPECTIVO**

Visto el escrito presentado por **[REDACTED] por derecho propio**, téngase a la promovente demandando en la **VÍA SUMARIA CIVIL** de:

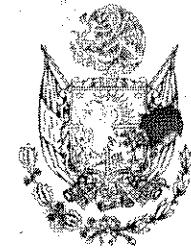
1.-

2.-

Todas y cada una de las prestaciones que de su ocreso se deducen, y que en abrevio de tiempo y obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen; en consecuencia, **SE ORDENA AL ACTUARIO** adscrito a este Juzgado, se constituya en el domicilio que de dichos demandados ha quedado indicado en el escrito que se acuerda y empláceles en los términos de Ley, para que en un plazo de **05 CINCO DÍAS**, comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o bien, a hacer valer las excepciones legales correspondientes, **corriéndoles** traslado con las copias de ley que para tales efectos son exhibidas por los actores, **apercibidos**, que para el caso de ser omisos, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 119, 259, 264, 445, 453 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil.

**Asimismo se hace del conocimiento de las partes que las únicas notificaciones personales que se realizaran en la presente, serán las que contempla el numeral 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente.**

Se hace del conocimiento de las partes que podrán ser auxiliados por intérpretes traductores, cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas o no conozcan o comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar, de conformidad con el artículo 2 Fracción VIII de la Constitución Federal, por lo



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-E)

3 -

que, en caso de requerir interprete traductor deberán hacerlo del conocimiento de este juzgado.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Así lo proveyó y firmó la Juez Interina del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos interino, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe. -

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 21 DE OCTUBRE  
DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE - A.S.U.**

## CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA.-

CÉDULA: E-552092

E X P. N o.- 1256/2021

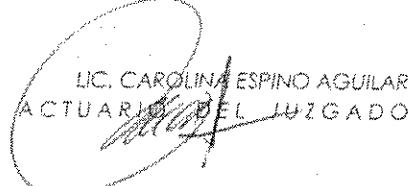
En el Marques, Querétaro, siendo las 11:55 horas del día 05 cinco del mes de Noviembre **de 2021**, dos mil veintiuno; la suscrita Actuaria del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, de este Partido Judicial, hago constar que, me constitúi en el domicilio ubicado en Privada

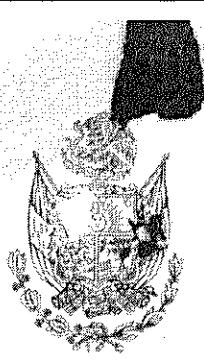
[REDACTADO] en busca de [REDACTADO] y cerciorada de la ubicación del domicilio por así marcarlo la nomenclatura del lugar y la placa de la calle, siendo un inmueble de dos plantas, fachada color amarillo, dos ventanas de aluminio blanco, con cristales, una de ellas con protección metálico color negro, puerta de acceso en tabla roca color verde, zaguán metálico color negro, en la que procedo a tocar, acudiendo a mi llamado una persona de sexo masculina, quien dice llamarse [REDACTADO] mismo, que no se identifica por no creerlo necesario, cuya media filiación es de aproximadamente, entre [REDACTADO]

[REDACTADO] cuestionarlo sobre la buscada, manifiesta que no la conoce y que no vive en el domicilio señalado, que el informante ya me dijo que renta a la señora [REDACTADO] y que no conoce a la buscada; acto continuo procedo a indagar con vecinos del lugar y al dirigirme a tocar en la casa marcada con el número 1, acude a mi llamado una persona de [REDACTADO] mismo que no se identifica por no creerlo necesario, cuya media filiación es de aproximadamente entre, [REDACTADO]

[REDACTADO] [REDACTADO], quien al cuestionarlo sobre la buscada, manifiesta que no la conoce y él sepa no vive en el domicilio señalado. En virtud de lo anterior y ante la imposibilidad de realizar la diligencia ordenada en autos se levanta la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. - - -

LIC. CAROLINA ESPINO AGUILAR  
ACTUARIA DEL JUZGADO





ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

Juzgado Séptimo Civil  
Cédula. E- 552092  
Expediente. 1256/2021

3

**CONSTANCIA.- NO RESIDENCIA.**

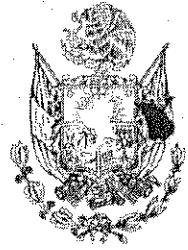
En Querétaro, Querétaro, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Actuaria hago constar que me constitúi en [REDACTED]

[REDACTED] A  
[REDACTED] en busca de [REDACTED], por lo que una vez cerciorada de la exacta ubicación del domicilio por la denominación de la calle y nomenclatura del lugar, procedo a tocar a la puerta en reiteradas ocasiones siendo atendida por una mujer del [REDACTED]

[REDACTED] quien me indica que la persona buscada no habita en este domicilio, que no lo conoce, que ella habita en este domicilio desde pequeña, siendo inmueble de fachada amarilla y puerta blanca, acto continuo, acudo a preguntar en el número 19, en donde soy atendida por una persona [REDACTED]

ARO [REDACTED]  
a mi llamado, por lo que ante la imposibilidad de dar cumplimiento con lo ordenado en el auto de fecha 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se levanta la constancia para los efectos legales a los que haya lugar.- conste.-  
doy fe.-

LICENCIADA ANAYELLI ELENA LUJÁN MOLINA  
C. ACTUARIA



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

Juzgado Séptimo Civil

Cédula. E- 552093

Expediente. 1256/2021

**CONSTANCIA.- NO RESIDENCIA.**

En Querétaro, Querétaro, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Actuaria hago contar que me constitúi en [REDACTED]

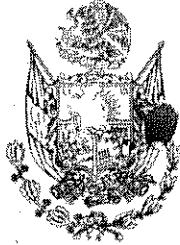
[REDACTED] en busca de [REDACTED] por lo que una vez cerciorada de la exacta ubicación del domicilio por la denominación de la calle y nomenclatura del lugar, procedo a tocar a la puerta en reiteradas ocasiones siendo atendida por una mujer del sexo [REDACTED]

[REDACTED] quien me indica que la persona buscada no habita en este domicilio, que no lo conoce, que ella habita en este domicilio desde pequeña, siendo inmueble de fachada amarilla y puerta blanca, acto continuo, acudo a preguntar en el número 19, en donde soy atendida por una persona sexo [REDACTED]

[REDACTED] quien me indica no conocer a la persona buscada, así mismo, acudo a tocar en la casa 20 en donde nadie acude a mi llamado, por lo que ante la imposibilidad de dar cumplimiento con lo ordenado en el auto de fecha 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se levanta a constancia para los efectos legales a los que haya lugar.- conste.-doy fe.-

**LICENCIADA ANAYELLI ELENA LUJÁN MOLINA**

**C. ACTUARIA**



## CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA

CÉDULA: E-552093

EXP. N.o. 1256/2021

En el Marques, Querétaro, siendo las 09:24 horas del día 04 cuatro del mes de Noviembre **de 2021**, dos mil veintiuno; la suscrita Actuaria del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, de este Partido Judicial, hago constar que, me constitúi en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en busca de [REDACTED], y cerciorada de la ubicación del domicilio por así marcarlo la nomenclatura del lugar y la placa de la calle, siendo un inmueble de dos plantas, fachada color amarillo, dos ventanas de aluminio blanco, con cristales, una de ellas con protección metálico color negro, puerta de acceso, en tabla roca color verde, zaguán metálico color negro, en la que procedo a tocar, acudiendo a mi llamado una persona de sexo masculino, quien dice llamarse [REDACTED] mismo que no se identifica por no creerlo necesario, cuya media filiación es de aproximadamente, entre [REDACTED]

[REDACTED] quien al cuestionarlo sobre el buscado, manifiesta que no lo conoce y que no vive en el domicilio señalado, que el informante renta a la señora [REDACTED] acto continuo procedo a indagar con vecinos del lugar y al dirigirme a tocar en la casa marcada con el número 1, acude a mi llamado una persona de sexo masculino, quien dice llamarse [REDACTED] mismo que no se identifica por no creerlo necesario, cuya media filiación es de aproximadamente entre, [REDACTED]

[REDACTED] quien al cuestionarlo sobre el buscado, manifiesta que no lo conoce y que no vive en el domicilio señalado; dirigiéndome a tocar en las casas marcadas con los números 3 y 4, sin que persona alguna acuda a mi llamado a pesar de mi insistencia, por varios minutos. En virtud de lo anterior y ante la imposibilidad de realizar la diligencia ordenada en autos se levanta la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. ---

LIC. CAROLINA ESPINO AGUILAR  
ACTUARIA DEL JUZGADO

EXPEDIENTE NÚMERO  
1256/2021

P380523/21

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
INSTANCIA.  
P R E S E N T E.

[REDACTED] el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

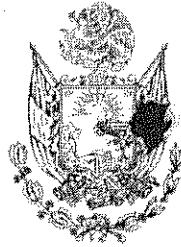
Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar de Usted, ordene al C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado se presente en el local dado en arrendamiento, y de fe que , se encuentra totalmente desocupado y me der posesión del mismo, manifestando que aparte de la chapa del local se tiene puestos candados por lo que solicito ordene al auxilio del cerrajero a mi costa para dar cumplimiento a lo ordenado

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se constituya el C. Actuario en el local dado en arrendamiento, ordenando que se habrá y si se encuentra desocupado me ponga en posesión real y material del local.

QUERETARO, QRO., 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

[REDACTED]



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 24 DE NOVIEMBRE  
DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED] **parte actora**, recibido en secretaría de este Juzgado el 16 de noviembre del 2021.

Visto el contenido de su escrito, respecto a su petición de ponerle en posesión del inmueble objeto del arrendamiento cuya terminación se demanda en la presente causa, en virtud de encontrarse desocupado, se **ordena al Actuario Adscrito a este Juzgado** se constituya en la ubicación de dicho inmueble siendo [REDACTED]

[REDACTED] hecho que sea, y previo cercioramiento de que efectivamente se encuentra desocupado, proceda a ponerlo en posesión provisional, real material y jurídica de la parte actora, debiendo levantar acta circunstanciada del estado en que se encuentra, asimismo, para el caso de ser estrictamente necesario o para el caso de que dicho inmueble se encuentre cerrado con candados, se autoriza al Ministro Ejecutor el uso de los medios de apremio que marca la ley como son AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, USO DE CERRAJERO Y ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, en la inteligencia que de estar ocupado el inmueble, deberá suspender la diligencia, dejando las cosas en el estado en que se encuentran.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó la **Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos interino, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe.-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.- A.S.U.**

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

P398793/21

46  
26 NOV 2021  
PL 12 29

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA.

INSTANCIA CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED] el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, y como se acredita de las constancias realizadas por el C. Actuario, adscrito a este Juzgado y no localizar a los demandados solicito la autorización para notificarles por medio de edictos, previa búsqueda de sus domicilios a través de las Autoridades Administrativas que tenga a bien ordenar.

Así mismo solicito se autorice el embargo precautorio en vienes del demandado para garantizar el adeudo del presente procedimiento señalando para garantizar el inmueble propiedad del demandado aval y esposo de la deudora principal

[REDACTED], inmueble ubicado en [REDACTED] con folio real inmobiliario [REDACTED]

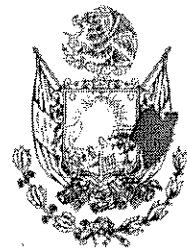
Solicitando me sera fijado el monto de la fianza, para proceder al embargo precautorio.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando la notificación por edictos a los demandados y tenga a bien señalar el monto de la fianza, para que sea ordenado el embargo precautorio.

QUERETARO, QRO. 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021

[REDACTED]



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 7 DE DICIEMBRE  
DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED], parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 26 de noviembre del 2021.

Visto el contenido de su escrito, y por lo que respecta a su petición de autorizar el emplazamiento mediante la publicación de edictos de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] previamente de conformidad con el numeral 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, se ordena girar oficio a las dependencias que se enuncian a continuación y que determina la suscrita, para efecto de que informen a ésta autoridad judicial a la brevedad posible, **si en la dependencia o empresa a su digno cargo se encuentra registrado domicilio alguno de los demandados** [REDACTED]

[REDACTED] y para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo, siendo las siguientes:

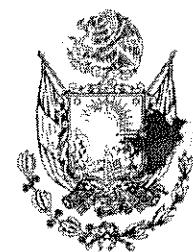
1. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (*vía electrónica*).
3. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO.
5. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREDOR.
6. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS.
7. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
8. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREDOR.
9. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
10. SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

11. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
12. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).
13. COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA).
14. TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX).
15. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
16. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
17. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
18. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
19. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
20. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO
21. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Oficios que se ponen a **disposición de la cursante para que** por su conducto los haga llegar a sus destinatarios, previa identificación y acuse de recibo que de los mismos obre en autos; y en la inteligencia de que **el dirigido a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, será remitido vía electrónica**, lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que respecta a la segunda de sus peticiones, de autorizar el embargo precautorio respecto del bien inmueble ubicado en: [REDACTED]

ACORDAR, pues para que pueda decretarse el embargo sobre un bien determinado, será cuando este en controversia su propiedad o posesión como



lo establece el numeral **234, fracción I de la citada ley civil**, no siendo el caso que nos ocupa, pues el presente asunto es un **SUMARIO CIVIL**, sobre rescisión de contrato de arrendamiento.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyo y firmó la Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos **interino licenciado AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe.

**PUBLICADO EN LISTAS EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- A.S.U.**



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN:	JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVO
RAMO:	3139-2021
OFICIO NUM.:	1256/2021-E
EXPEDIENTE NUM.:	

SE SOLICITA INFORME

Asunto:

Querétaro, Qro., 7 de diciembre del 2021.

1. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (*vía electrónica*).
3. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO.
5. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
6. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS.
7. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
8. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
9. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
10. SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.
11. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
12. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).
13. COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA).
14. TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX).
15. DIRECCIÓN DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
16. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
17. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
18. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
19. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
20. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO
21. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL, que sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promueve** [REDACTED] en contra de [REDACTED] solicito a usted informe si en los archivos de la dependencia a su cargo se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTED], y en caso afirmativo o negativo lo asiente en el informe respectivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA,  
TITULAR DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.

b45UugSHTka2Swm8ZU1Ron0N9Wp90MuJpTDfDm9gjy  
FORMA BO78



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
CIUDADANA  
QUERÉTARO



P416709/21

Trámite : Licencias

Page 1 of 1

Fecha de Consulta

07/12/2021 01:46:06p.m.

## Hoja de Datos No Coincidentes

Expediente: 1256 / 2021 E

Juzgado: Juzgado Séptimo Civil de Querétaro

Se informa que realizada la búsqueda en la Base de Datos del Sistema de Expedición de Licencias y Permisos para Conducir de ésta dependencia, no se encontró domicilio de [REDACTED]

Se informa que los datos que arroja la consulta que usted realizó son de carácter personal conforme a la ley y obran en el Sistema de Expedición de Licencias y Permisos para Conducir a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Prevención Social, actualizados a partir de la última información que aportarán los interesados cuando acuden a realizar su trámite de expedición o renovación de licencia o permiso, por lo que esta dependencia no asume responsabilidad alguna por la certidumbre de dicha información, por la fiabilidad de los documentos en que se sustente ni por el uso que de esta información se haga sin su consentimiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Nota: Los resultados de la consulta forman parte de la Base de Datos implementada en Febrero de 2006.

Por la Secretaría de Seguridad Ciudadana

LIC. SONIA ANGELICA COLIN ABOYTES

Folio de Validación

issqq2ta0oz5jw1exxuaxghn

Realizó consulta: ADRIANA SILVA URIBE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

P410710/21

Trámite : Licencias

Page 1 of 1

Fecha de Consulta

07/12/2021 01:46:06p.m.

Hoja de Datos No Coincidentes

Expediente: 1256 / 2021 E

Juzgado: Juzgado Séptimo Civil de Querétaro

Se informa que realizada la búsqueda en la Base de Datos del Sistema de Expedición de Licencias y Permisos para Conducir de ésta dependencia, no se encontró domicilio de [REDACTED]

Se informa que los datos que arroja la consulta que usted realizó, son de carácter personal conforme a la ley y obran en el Sistema de Expedición de Licencias y Permisos para Conducir a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Prevención Social, actualizados a partir de la última información que aportan los interesados cuando acuden a realizar su trámite de expedición o renovación de licencia o permiso, por lo que esta dependencia no asume responsabilidad alguna por la certidumbre de dicha información, por la fiabilidad de los documentos en que se sustente ni por el uso que de esta información se haga sin su consentimiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Nota: Los resultados de la consulta forman parte de la Base de Datos implementada en Febrero de 2006.

Por la Secretaría de Seguridad Ciudadana

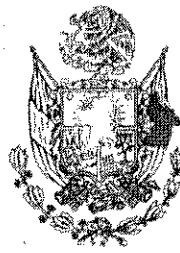
LIC. SONIA ANGELICA COLIN ABOYTES

Folio de Validación

xnjhtxzjl0rmd1ml23ftjcts

Realizó consulta: ADRIANA SILVA URIBE

08/DIC/2021 10:01:13



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-E)

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 9 DE DICIEMBRE  
DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.**

Con la cuenta inmediata que da el Secretario de Acuerdos del oficio presentado por la dependencia gubernamental que se desprende del texto del escrito. Atenta al contenido del oficio, téngasele a la autoridad administrativa dando contestación al informe que le fue solicitado, por lo que, se agrega en autos el oficio de cuenta para los efectos legales conducentes.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**.- Así lo proveyó y firmó la Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos interino, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe.-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 13 DICIEMBRE  
DEL 2021; DOS MIL VEINTIUNO.- A.S.U.**

# ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

— Acta Constitutiva —

EXPEDIENTE No. 1256/2021

Municipio de Churubusco, Distrito Federal

siendo las 10:40 horas del día 14 de noviembre del mes de Diciembre del año 2021, dos mil veintiuno el suscrito, LIC. MARÍA GUADALUPE RESÉNDIZ ESPÍNOLA

Actuario adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil en compañía de

en su carácter de parte actora

quien se identifica con Presidente para actuar con legajo No.

con Oficio de Electo y

me constituyo en fiscal Comercial marcado con el número

cerciorado de la ubicación del domicilio por la nomenclatura de la calle y el número exterior del inmueble a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha 24 de noviembre del año 2021 el cual ordena la entrega del inmueble en que nos encontramos constituidos por lo que procedo a tocar la puerta del domicilio con el resultado de que los vecinos informan que no acude a persona alguna a mi nombre Manuel Pineda a preguntar con los vecinos de los locales del condado [REDACTADO] Negocio de telas antepedidas oculta a mi nombre la [REDACTADO] proporcione su nombre por lo que presento la orden judicial con donde se [REDACTADO]

Acto seguido procedo a poner en posesión real material y jurídica

a

en su carácter de persona quien

firma al calce de la presente para los efectos legales conducentes en señal de aceptación de recibido el inmueble en las condiciones en que encuentra. Así también como primer acto posesorio ordena el cambio de chapas y cerraduras así como las reparaciones necesarias que requiere el inmueble para su aseguramiento. Hecho todo lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al calce quienes en ella intervieron y así quisieron hacerlo. Doy fe.

anterior al reverso al acta Do x fe

ACTUARIO DEL JUZGADO  
LIC. MARÍA GUADALUPE RESÉNDIZ ESPÍNOLA

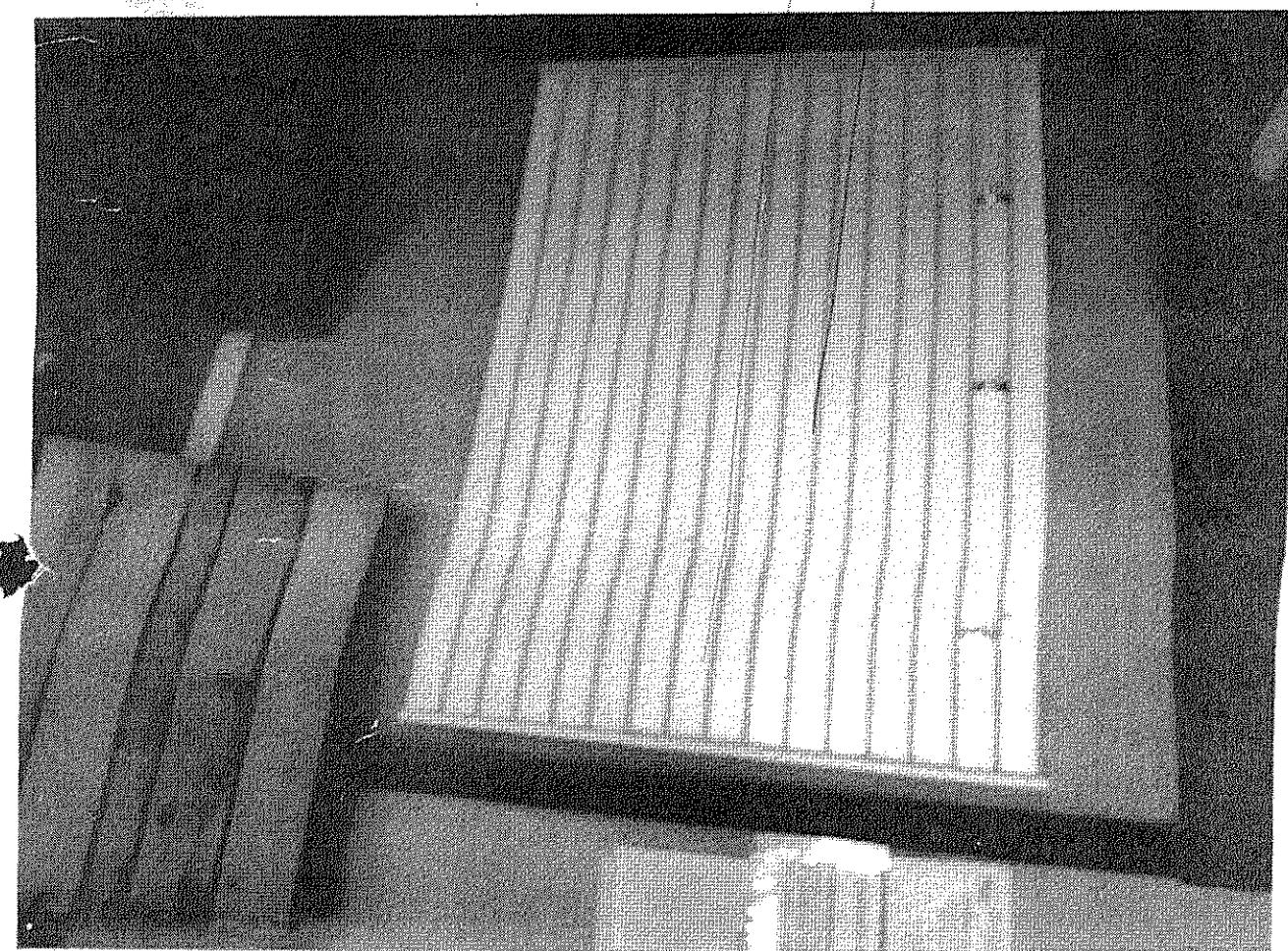
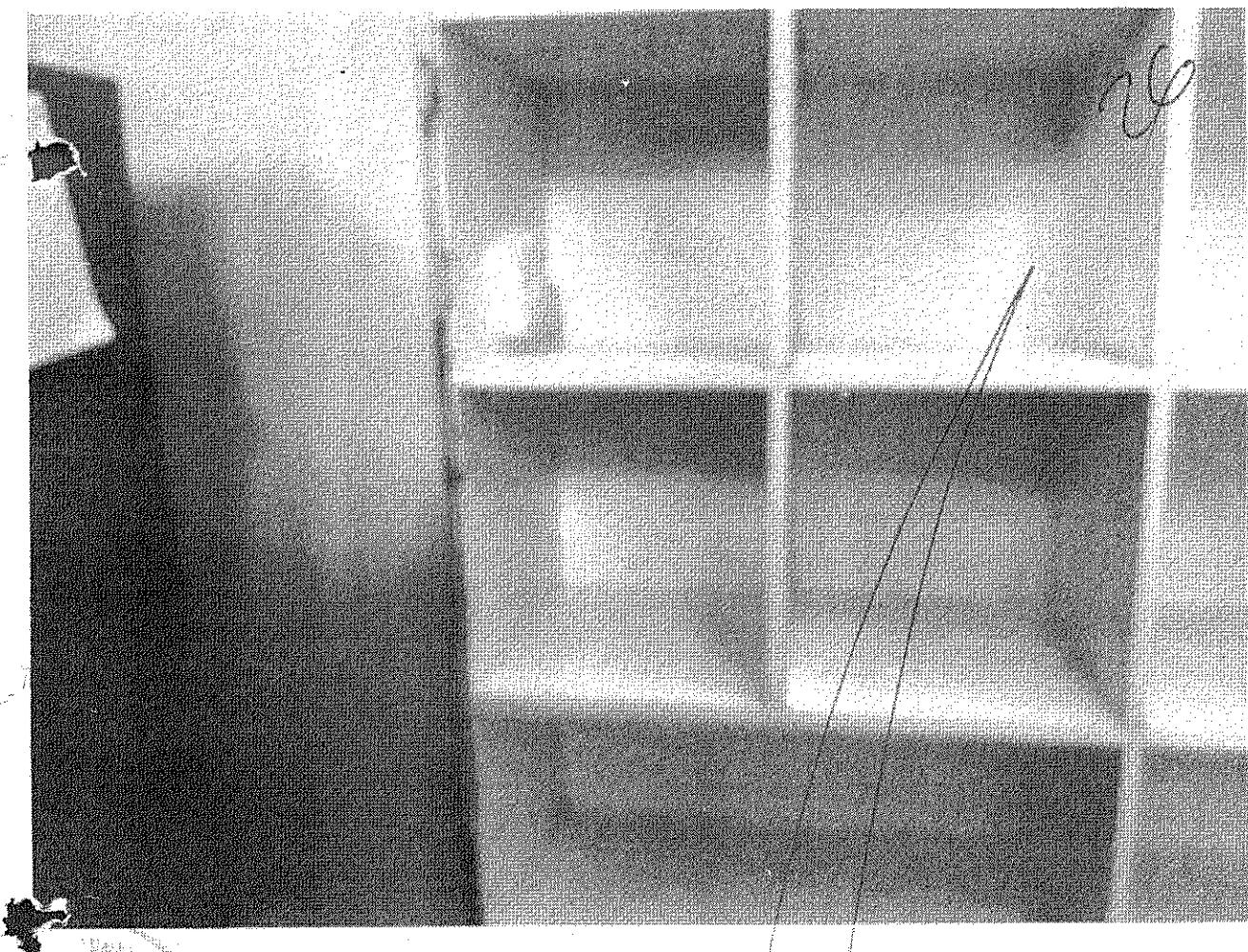
que en maneras la gente los boxeados hace 4 meses y se  
fueron del local informando que dejaron el local  
y le comentaron que sacaron toda la mercancía  
que vendían e informando que luego van para la

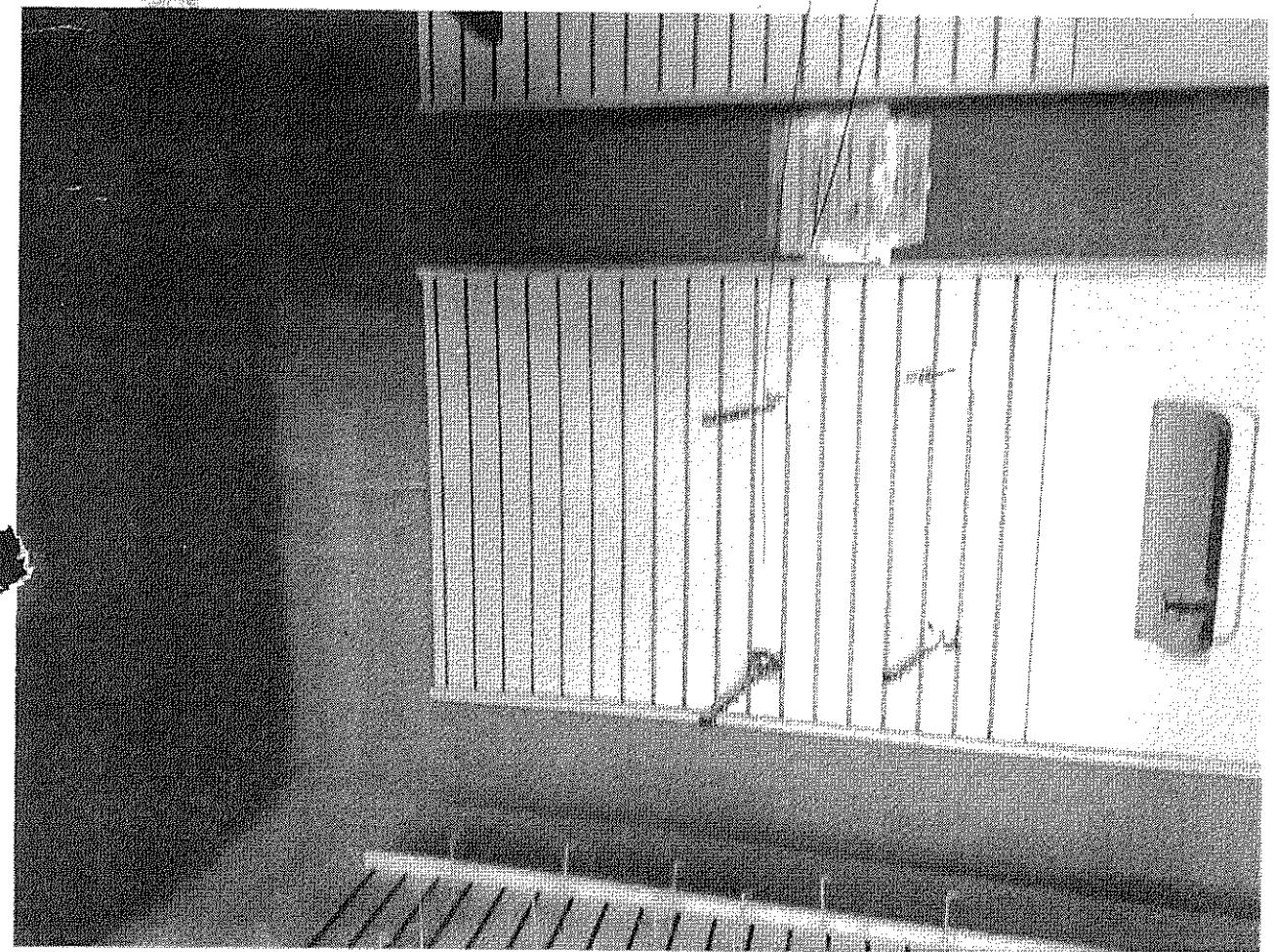
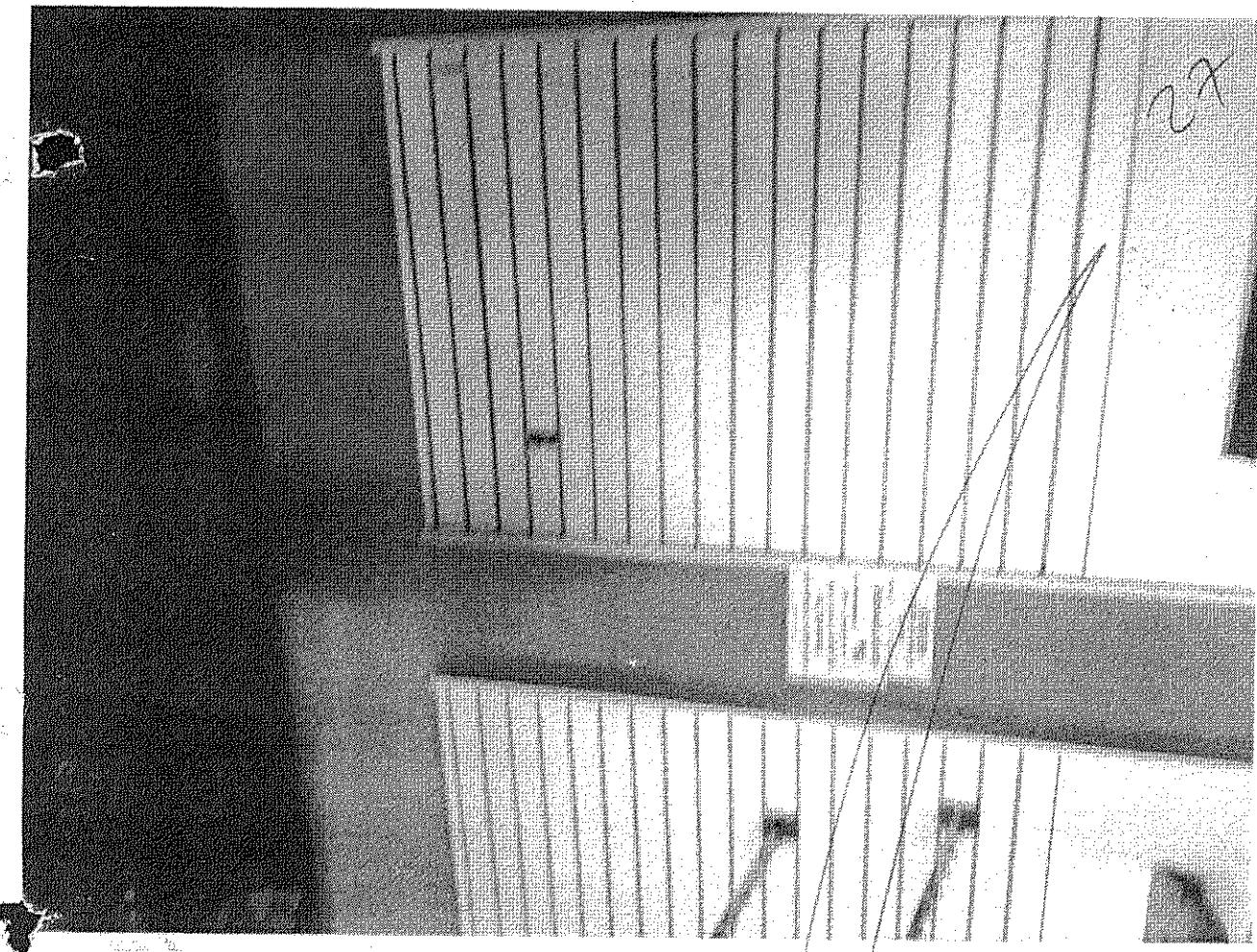
noche cuando todos los locales estaban cerrados, lo  
anterior en vez que se venden porque disponen  
muchos clientes y van y los buscan los colombianos  
que prestan dinero así como otros personas que les  
sacaron a deber y no los pagan a ellos. Ado Segundo  
procedió a preguntar con la actitud de [REDACTED] de Negocio  
de Estafeta auditando a mi nombre [REDACTED]  
que no cuenta con documento alguno para identificarse  
por lo que asentó la medida de retención simple de [REDACTED]

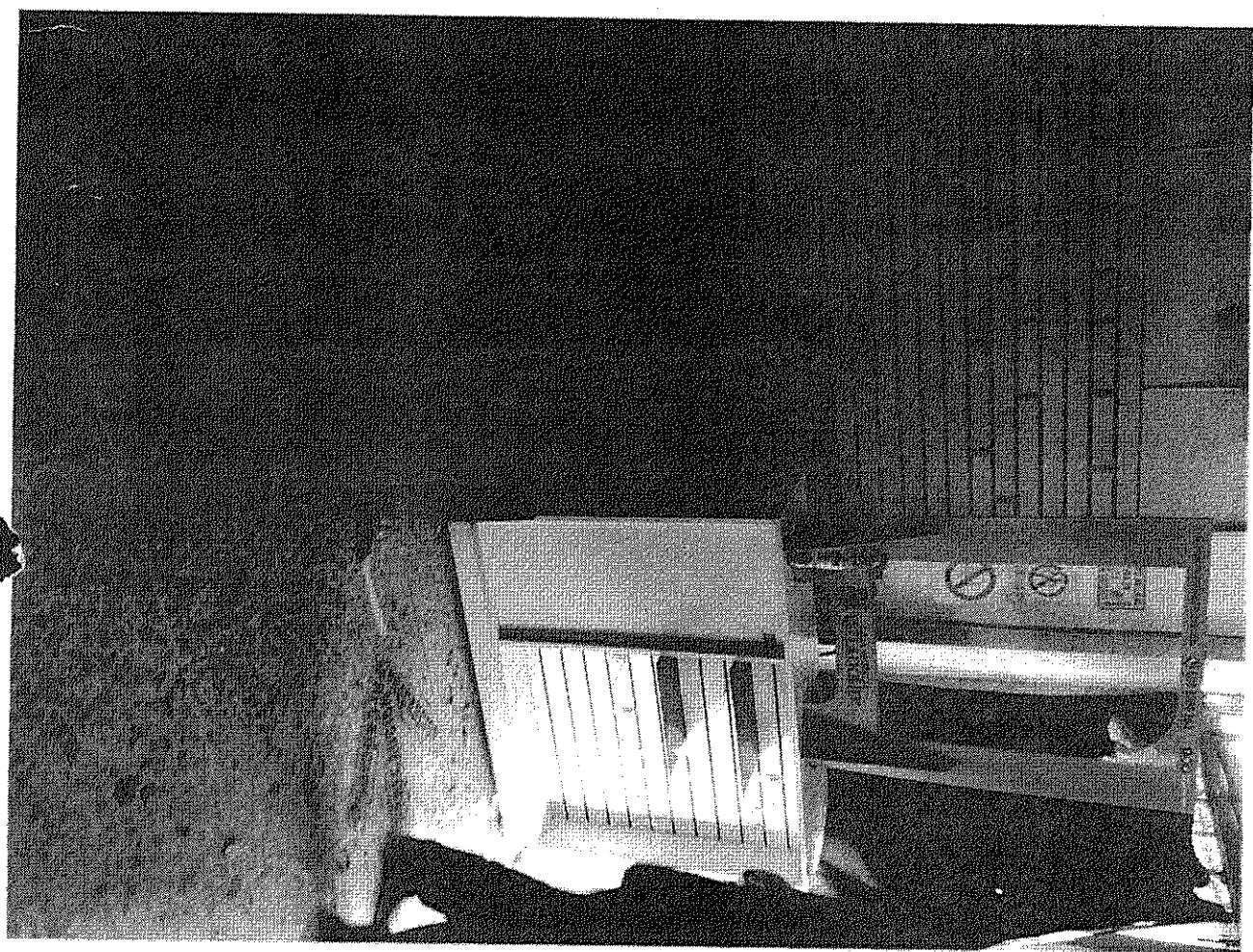
factura que se corre a los boxeados pero hace 3 meses que  
no abren el local y tiene entendido que sacaron  
toda la mercancía y muy oportunamente visitan el  
local pero por la noche en otros días. Hechazo  
anterior procedió a traer con el corredor a Rendiclar  
compañero con la ordenanza en autos, por lo que el  
2. [REDACTED] con 1148 doc.

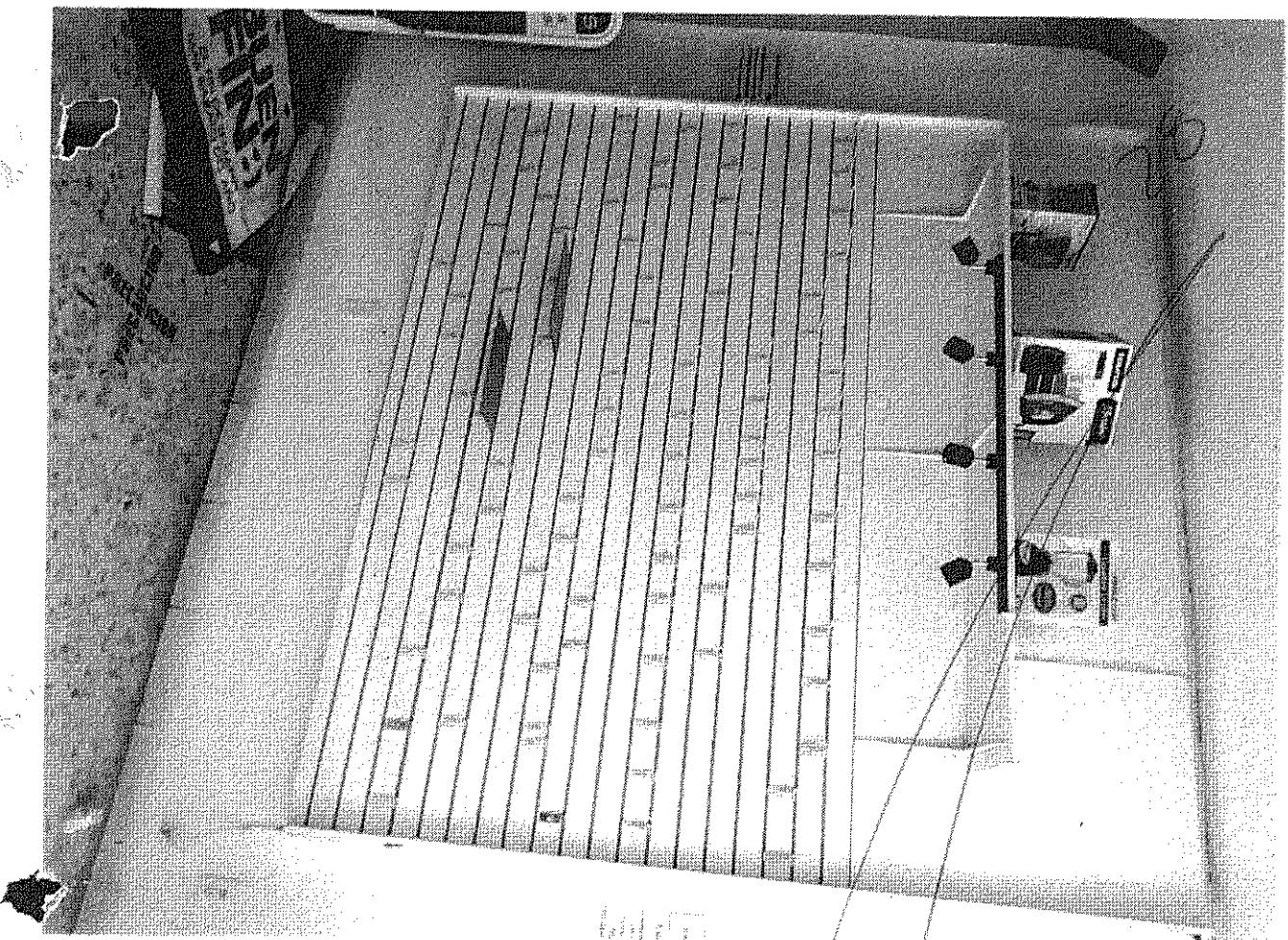
Miguel lo recibió en el alto por donde se estableció  
y agarró con el gerenco de recorrido que en maneras la gente  
los boxeados que son dos se tienen que comprar porque están  
muy deteriorados por la lluvia y el polvo; hecha la cual se le  
asentó el cumplimiento de los dos cajuelos. Después de algunos  
minutos el gerenco abrió la puerta por lo que procedió a  
dar un recorrido por el local y una persona que trabajó  
se encontró algunos bienes dentro del inmueble entre  
los mostradores metálicos, mochilas de madera con entrepaños  
y en la puerta se encontró 7 cajuelos de madera.  
en color blanco adhesión para anaque el peso exhibir  
producto entre otros cosas, por lo anterior la puerta  
señala en uno de los cajuelos exhibe fotografías de  
los cajuelones del local y los anaqueles  
cabreados (en los que dice alrededor del local  
sobre la puerta. Lo anterior se asentó para los  
hasta las autoridades teniendo la presentación  
de los demás legales ambientales donde

Lic. María Amparo Rosario Espinosa  
Jefatura de Servicios











Suministrador de  
Servicios Básicos.

P422851/21

29  
División Comercial Bajío  
Zona Comercial Querétaro

C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil  
P R E S E N T E

Oficio No.3139/2021  
1256/2021-E

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de diciembre de 2021

LIC. HÉCTOR CARRILLO MELÉNDREZ, con el carácter de Apoderado Legal de la empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en [REDACTED] de esta Ciudad., autorizando a efecto a los CC. [REDACTED] ante Usted de la manera más atenta y respetuosa comparezco para exponer.

En cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio referido al rubro, en el que solicita se informe el domicilio que se encuentre registrado a los nombres que ahí se detalla. Al respecto le informo que se procedió a la búsqueda del servicio a nombre de los mencionados en el Sistema Comercial que se maneja en esta Empresa Productiva Subsidiaria, y de la relación del listado se encontró el servicio de energía eléctrica con los datos que al documento se agregan.

\*\*1.SUN-211207-156\*\*\*\*\* Versión 9.0.0. 2020/07/01\*\*  
\* SICOM COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
\* 13/12/21 Módulo De Atención En Ventanilla 12:23:20  
\*\*\*\*\*  
\* R.P.U. 000150102470 NúmeroMed : 358KWM NúmeroCta : 310P00C953122230  
\* Nombre [REDACTED] Direcc [REDACTED]  
\* P: AM: N1: N2:  
\* RMU 76240160108ROSE781230048CFE TV: NV: # in  
\* \* FeAlta \*-- Depósito Tar TAX TAG H Giro TFSB %Dap \*-CargaInst \*-DemContr  
\* 160108 158.63 01 1 9002 DB2 0.00 3.000 3.000  
\* \* Información General Del Servicio (Localización)  
\* Cve.MEM.: B002 Suministrador: CFE SUM BÁSICO  
\* Número-Teléfono RegisFederalCte RelTransfPot RelTranscorr CodeEqCmpTo EdoMun  
\* P ROSE-781230-JP4 N011  
\* C Colonia [REDACTED] Población [REDACTED] Municipio [REDACTED]  
\* \* Complemento Dirección (Entre Calles) \*-\* Entidad-Federativa/  
\* [REDACTED] Y 20.5912078 Y: -100.2889803 QUERETARO  
\* Georeferencia X: 20.5912078 Y: -100.2889803  
\* DPO7A\*\*\*\*\* Agencia Leon Centro \*\*\*\*\*Anonim pts820\*\*

Por lo anterior expuesto a Usted. C. Juez, respetuosamente pido.  
ÚNICO.- Se acuerde lo que a derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. HÉCTOR CARRILLO MELÉNDREZ  
APODERADO LEGAL  
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

Folio:AZO-5308-21

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
8010  
8011  
8012  
8013  
8014  
8015  
8016  
8017  
8018  
8019  
8020  
8021  
8022  
8023  
8024  
8025  
8026  
8027  
8028  
8029  
8030  
8031  
8032  
8033  
8034  
8035  
8036  
8037  
8038  
8039  
8040  
8041  
8042  
8043  
8044  
8045  
8046  
8047  
8048  
8049  
8050  
8051  
8052  
8053  
8054  
8055  
8056  
8057  
8058  
8059  
8060  
8061  
8062  
8063  
8064  
8065  
8066  
8067  
8068  
8069  
8070  
8071  
8072  
8073  
8074  
8075  
8076  
8077  
8078  
8079  
8080  
8081  
8082  
8083  
8084  
8085  
8086  
8087  
8088  
8089  
8090  
8091  
8092  
8093  
8094  
8095  
8096  
8097  
8098  
8099  
80100  
80101  
80102  
80103  
80104  
80105  
80106  
80107  
80108  
80109  
80110  
80111  
80112  
80113  
80114  
80115  
80116  
80117  
80118  
80119  
80120  
80121  
80122  
80123  
80124  
80125  
80126  
80127  
80128  
80129  
80130  
80131  
80132  
80133  
80134  
80135  
80136  
80137  
80138  
80139  
80140  
80141  
80142  
80143  
80144  
80145  
80146  
80147  
80148  
80149  
80150  
80151  
80152  
80153  
80154  
80155  
80156  
80157  
80158  
80159  
80160  
80161  
80162  
80163  
80164  
80165  
80166  
80167  
80168  
80169  
80170  
80171  
80172  
80173  
80174  
80175  
80176  
80177  
80178  
80179  
80180  
80181  
80182  
80183  
80184  
80185  
80186  
80187  
80188  
80189  
80190  
80191  
80192  
80193  
80194  
80195  
80196  
80197  
80198  
80199  
80200  
80201  
80202  
80203  
80204  
80205  
80206  
80207  
80208  
80209  
80210  
80211  
80212  
80213  
80214  
80215  
80216  
80217  
80218  
80219  
80220  
80221  
80222  
80223  
80224  
80225  
80226  
80227  
80228  
80229  
80230  
80231  
80232  
80233  
80234  
80235  
80236  
80237  
80238  
80239  
80240  
80241  
80242  
80243  
80244  
80245  
80246  
80247  
80248  
80249  
80250  
80251  
80252  
80253  
80254  
80255  
80256  
80257  
80258  
80259  
80260  
80261  
80262  
80263  
80264  
80265  
80266  
80267  
80268  
80269  
80270  
80271  
80272  
80273  
80274  
80275  
80276  
80277  
80278  
80279  
80280  
80281  
80282  
80283  
80284  
80285  
80286  
80287  
80288  
80289  
80290  
80291  
80292  
80293  
80294  
80295  
80296  
80297  
80298  
80299  
80300  
80301  
80302  
80303  
80304  
80305  
80306  
80307  
80308  
80309  
80310  
80311  
80312  
80313  
80314  
80315  
80316  
80317  
80318  
80319  
80320  
80321  
80322  
80323  
80324  
80325  
80326  
80327  
80328  
80329  
80330  
80331  
80332  
80333  
80334  
80335  
80336  
80337  
80338  
80339  
80340  
80341  
80342  
80343  
80344  
80345  
80346  
80347  
80348  
80349  
80350  
80351  
80352  
80353  
80354  
80355  
80356  
80357  
80358  
80359  
80360  
80361  
80362  
80363  
80364  
80365  
80366  
80367  
80368  
80369  
80370  
80371  
80372  
80373  
80374  
80375  
80376  
80377  
80378  
80379  
80380  
80381  
80382  
80383  
80384  
80385  
80386  
80387  
80388  
80389  
80390  
80391  
80392  
80393  
80394  
80395  
80396  
80397  
80398  
80399  
80400  
80401  
80402  
80403  
80404  
80405  
80406  
80407  
80408  
80409  
80410  
80411  
80412  
80413  
80414  
80415  
80416  
80417  
80418  
80419  
80420  
80421  
80422  
80423  
80424  
80425  
80426  
80427  
80428  
80429  
80430  
80431  
80432  
80433  
80434  
80435  
80436  
80437  
80438  
80439  
80440  
80441  
80442  
80443  
80444  
80445  
80446  
80447  
80448  
80449  
80450  
80451  
80452  
80453  
80454  
80455  
80456  
80457  
80458  
80459  
80460  
80461  
80462  
80463  
80464  
80465  
80466  
80467  
80468  
80469  
80470  
80471  
80472  
80473  
80474  
80475  
80476  
80477  
80478  
80479  
80480  
80481  
80482  
80483  
80484  
80485  
80486  
80487  
80488  
80489  
80490  
80491  
80492  
80493  
80494  
80495  
80496  
80497  
80498  
80499  
80500  
80501  
80502  
80503  
80504  
80505  
80506  
80507  
80508  
80509  
80510  
80511  
80512  
80513  
80514  
80515  
80516  
80517  
80518  
80519  
80520  
80521  
80522  
80523  
80524  
80525  
80526  
80527  
80528  
80529  
80530  
80531  
80532  
80533  
80534  
80535  
80536  
80537  
80538  
80539  
80540  
80541  
80542  
80543  
80544  
80545  
80546  
80547  
80548  
80549  
80550  
80551  
80552  
80553  
80554  
80555  
80556  
80557  
80558  
80559  
80560  
80561  
80562  
80563  
80564  
80565  
80566  
80567  
80568  
80569  
80570  
80571  
80572  
80573  
80574  
80575  
80576  
80577  
80578  
80579  
80580  
80581  
80582  
80583  
80584  
80585  
80586  
80587  
80588  
80589  
80590  
80591  
80592  
80593  
80594  
80595  
80596  
80597  
80598  
80599  
80600  
80601  
80602  
80603  
80604  
80605  
80606  
80607  
80608  
80609  
80610  
80611  
80612  
80613  
80614  
80615  
80616  
80617  
80618  
80619  
80620  
80621  
80622  
80623  
80624  
80625  
80626  
80627  
80628  
80629  
80630  
80631  
80632  
80633  
80634  
80635  
80636  
80637  
80638  
80639  
80640  
80641  
80642  
80643  
80644  
80645  
80646  
80647  
80648  
80649  
80650  
80651  
80652  
80653  
80654  
80655  
80656  
80657  
80658  
80659  
80660  
80661  
80662  
80663  
80664  
80665  
80666  
80667  
80668  
80669  
80670  
80671  
80672  
80673  
80674  
80675  
80676  
80677  
80678  
80679  
80680  
80681  
80682  
80683  
80684  
80685  
80686  
80687  
80688  
80689  
80690  
80691  
80692  
80693  
80694  
80695  
80696  
80697  
80698  
80699  
80700  
80701  
80702  
80703  
80704  
80705  
80706  
80707  
80708  
80709  
80710  
80711  
80712  
80713  
80714  
80715  
80716  
80717  
80718  
80719



P424082/21



SECRETARIA DE  
GOBIERNO

QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

NO. DE CONTROL.- ODRC/1221-113  
OFICIO No. SG/DRC/04018/2021  
Querétaro, Querétaro a 13 de diciembre de 2021

LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud inscrita en el oficio 3139-2021 que consta dentro del expediente número 1256/2021-E, de fecha 7 de diciembre de 2021, recibida en esta Dirección el 9 de diciembre de 2021, referente a informar si en los archivos de esta Dirección Estatal del Registro Civil obra registro a nombre de [REDACTED] Y [REDACTED] me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de registros electrónicos que obran en la base de datos del sistema informático INCERQRO de ésta Dirección:
  - No se localizó ningún registro a nombre de [REDACTED] sin que obste que haya registro en otra Entidad Federaliva.
  - No se localizó ningún registro a nombre de [REDACTED] sin que obste que haya registro en otra Entidad Federaliva.

Lo anterior de conformidad con los artículos 48, 50 fracción II, 57 del Código Civil en el Estado de Querétaro, así como los artículos 6 inciso a), 7 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, vigentes.

Sin otro particular por el momento me reitero a sus órdenes,

ATENTAMENTE

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ  
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERETARO

Dirección:  
Calle Juárez Norte, 50, Centro Histórico, Querétaro  
Querétaro, Qro, C.P. 76000  
Tel: 442 251 8601



239001400100/JUZ/7504/2021

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2021

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil**

**EXPEDIENTE NÚM.: 1256/2021-E**

En atención a su requerimiento formulado mediante oficio 3139/2021, por el que solicita se proporcione información relacionada con:

[REDACTED], refiero que habiendo consultado la base de datos, se encontró registrada una baja de fecha 02/04/2011, sin domicilio registrado en el sistema.

[REDACTED], refiero que habiendo consultado la base de datos, se encontró registrada una baja de fecha 31/10/2014, sin domicilio registrado en el sistema.

Atentamente,

„ Carlos Alberto Domínguez Espinosa  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Mytz



**CORREGIDORA**  
**ORGULLO**  
**D**



Secretaría de Seguridad Pública Municipal  
de Corregidora 2021-2024

Boulevard Metropolitano Corregidora-Humilpan,  
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76906 QRO.  
Tel. (442) 256 5500 - www.corregidora.gob.mx

P424784/21

Oficio No.	SSPM/869/2021
Área:	Comisaría
Asunto:	Se remite información
Expediente:	1256/2021-E
Fecha:	14 de diciembre del 2021

**Licda. Araceli Almanza Cabrera**

Juez Séptimo de Primera Instancia Civil.

**PRESENTE:**

En atención a su similar 3139-2021 recibido en esta Secretaría, en el que solicita domicilio alguno de los CC. [REDACTED]

Hago de su conocimiento que se giraron instrucciones al personal adscrito a la Unidad de Análisis e Inteligencia con la finalidad de realizar la búsqueda en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Secretaría y así proporcionar la información correspondiente.

Es por ello, que por este medio le informo que después de realizar una búsqueda no se encontró resultado alguno respecto de la información solicitada, motivo por el cual no se puede dar respuesta en sentido favorable a su solicitud.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 17, 18 fracción XLIII del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Querétaro.

Atentamente

Mtra. Caroline Lanestosa Oropeza

Secretaría De Seguridad Pública Municipal De Corregidora, Querétaro.

C.C.P. Archivo.  
Mtra CLO/L'ACA.



P424858/21

1256/2021-E | Expediente

UID7-OI-1869-21 | Económico

Se rinde informe de investigación  | Asunto

Fecha: 14/12/2021

LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA,  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
P R E S E N T E:

Informo a usted los resultados obtenidos inherentes a la solicitud de **INVESTIGACIÓN** del expediente al rubro indicado, solicitada, mediante oficio **3139-2021** respecto a datos de localización o domicilio de:

Se hace mención, que se realizó una consulta en la Unidad de Análisis Criminal de esta Dirección; informándonos que dentro de las diferentes fuentes de información con las que cuenta el Sistema Nacional de seguridad Pública y Plataforma México, se encontró la siguiente información:

Lo que se hace de su conocimiento para los fines conducentes

ATENTAMENTE



P425185/21

Expediente: 1256/2021-E  
Asunto: Se proporciona información

Corregidora, Querétaro, 14 de diciembre de 2021

Juez Séptimo de Primera Instancia Civil  
del Distrito Judicial de Querétaro  
Presente

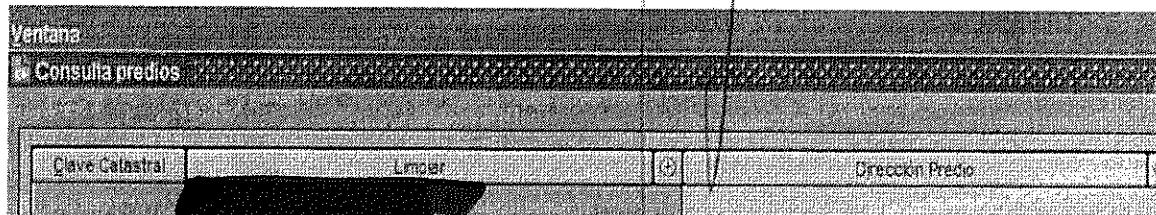
Lcda. Nadia González Maldonado, Directora de Fiscalización de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, ante Usted C. Juez, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención al oficio 3139/2021, recibido en esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, el 10 (diez) de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita a esta autoridad, proporcione información sobre si existe registro de domicilio a nombre de [REDACTADO]

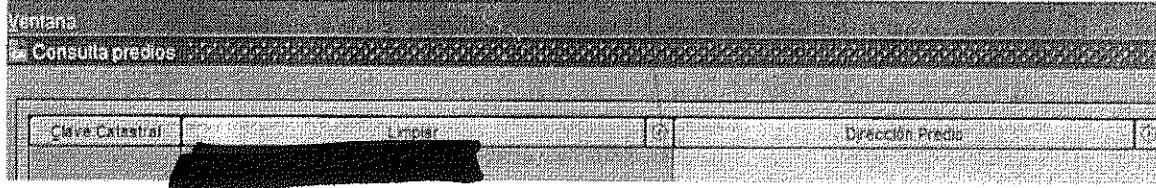
[REDACTADO] en esta Secretaría; se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Información Municipal del Municipio de Corregidora (SIMMC), medio en el cual obra la base catastral de contribuyentes del Municipio de Corregidora, Qro., se advierte que no existe registro de domicilio de las personas antes señaladas.

Al efecto, se insertan capturas de la pantalla que arroja la búsqueda realizada en el "SIMMC" y se proporciona la información solicitada para que obre como corresponda dentro del presente sumario.

Más visitados  Primeros pasos  CORREGIDORA  CORREGIDORAenLINEA  CORREO  CORRECTW  DIRECTORIOTELEFONICO



Más visitados  Primeros pasos  CORREGIDORA  CORREGIDORAenLINEA  CORREO  CORRECTW  DIRECTORIOTELEFONICO



Por lo expuesto y fundado pido:

Único: Se tenga por rendido el informe solicitado a mi representada.

Atentamente

Lcda. Nadia González Maldonado  
Directora de Fiscalización  
Secretaría de Tesorería y Finanzas  
Municipio de Corregidora, Qro.

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021



P425727121

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA.

INSTANCIA DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED] con carácter que tengo debidamente acreditado en los autos al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito y acompaña copia en su original de los sellos de recibido de las autoridades administrativas a que tuvo a bien dirigir los oficios para la localización del domicilio de los demandados para poder ser emplazados,

A excepción de TELEFONOS DE MEXICO (TELME~~X~~), a quien se le envió por correo electrónico como lo justifico, con el anexo que acompaña.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito, manifestando que se han entregado los oficios correspondientes con los anexos que se acompañan

QUERETARO, QRO. 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

[REDACTED]

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
SECCIÓN:	JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL	
RAMO:	ADMINISTRATIVO	
OFICIO NUM.:	3139-2021	
EXPEDIENTE NUM.:	1256/2021-E	

**SE SOLICITA INFORME**

Asunto: *Requerimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Querétaro, Qro., 7 de diciembre del 2021.

1. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (*vía electrónica*).  
3. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO.  
5. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA.  
6. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MÁRQUES.  
7. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.  
8. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.  
9. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.  
10. SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.  
11. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).  
12. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).  
13. COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA).  
14. TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX).  
15. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA FISCALÍA ESTADO DE QUERÉTARO.  
16. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).  
17. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.  
18. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.  
19. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.  
20. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO.  
21. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

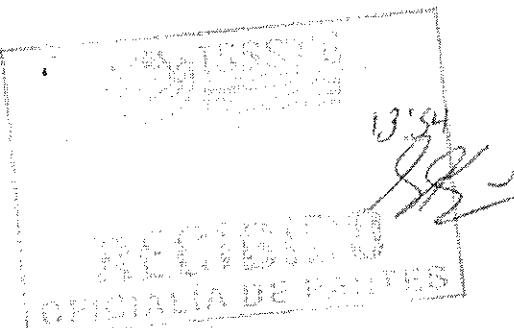
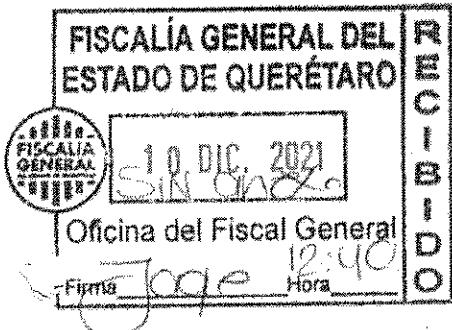
En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO** CIVIL, que sobre **RESISTIÓN DE CONTRATO**, promueve [REDACTADO] EZ, en contra de [REDACTADO], solicito a usted informe si en los archivos de la dependencia a su fianzo cargo se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTADO], y en el caso afirmativo o negativo lo asiente en el informe respectivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, calidad, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, transfiriendo con ella la responsabilidad de su uso y protección.

## ANEXOS

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.

### La pica (200)



卷之三

\* 1:03

← Redactar

10 of 10

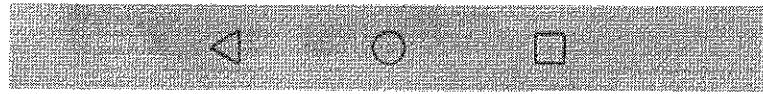
De [REDACTED]@gmail.com

Para

Digitalizar 14 dic 2021

Creado y compartido con Adobe Scan.  
Obtener la aplicación:  
<https://adobescan.app.link/ds9bLtxaPcb>

Digitizar 14 dic 2021.pdf





Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN:	JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	3139-2021
EXPEDIENTE NUM.:	1256/2021-E

SE SOLICITA INFORME

Asunto:

Querétaro, Qro., 7 de diciembre del 2021.

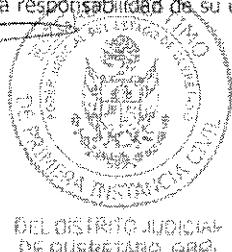
1. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
  2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (*vía electrónica*).
  3. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
  4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO.
  5. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
  6. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS.
  7. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
  8. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
  9. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
  10. SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.
  11. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
  12. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).
  13. COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA).
  14. TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX).
  15. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
  16. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
  17. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
  18. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
  19. DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
  20. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO
  21. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL**, que sobre **RESCISIÓN DE CONTRATO**, promueve [REDACTADO], en contra de [REDACTADO], solicito a usted informe si en los archivos de la dependencia a su cargo se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTADO] y en caso afirmativo o negativo lo asiente en el informe respectivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.  
TITULAR DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.



DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE QUERÉTARO, QRO.

b45Iu9gSHTKa2Swm82UiRon0N9Wt90MuJPeTDF0NRFgkph7g8MpbChE1rPafudk/3  
FORMA BO78

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA.

INSTANCIA DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

P425730/21

[REDACTED], con carácter que tengo debidamente acreditado en los autos al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, y tomando en consideración la acta enciada realizada por el C. ACTUARIO de este Juzgado y las fotografías de dicha diligencia en las cuales se aprecia que son tablas acanaladas para exhibir mercancía, por lo que solicito se sirva ordenar me sea puesta en posesión real y material del inmueble dado en arrendamiento.

Proponiéndome como depositaria judicial de los bienes que se encuentran en el local, protestando mi fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para la guarda de los mismos el [REDACTED]

[REDACTED] que lo es el mismo inmueble dado en arrendamiento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito solicitando tenga a bien ordenar la entrega del local dado en arrendamiento, en los términos de lo solicitado

QUERETARO, QRO. 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

[REDACTED]



P425980/21

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
VOCALIA ESTATAL QUERETARO  
ASUNTO: RESPUESTA A INFORMACION  
EXPEDIENTE: 1256/2021-E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO NO. INE/VRFE/6906/2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de diciembre de 2021.

JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
QUERÉTARO, QRO.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio N° 3139-2021, de fecha 7 de diciembre de 2021, recibido en esta Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores el 10 de diciembre de 2021, le informo lo siguiente:

1.- Con el nombre de [REDACTADO] se localizó registro coincidente, con domicilio en Calle Privada Nereida número 2, Fraccionamiento Real Solare, Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Con el nombre de [REDACTADO] NO se localizó registro coincidente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

MTRO. DOMINGO BÁUTISTA DURÁN  
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

C.c.p. Ing. Rene Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.  
Ing. Jesús Ojeda Luna.- Coordinador de Operación en Campo.- Presente.

Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el Estado.- Presente.

\*fbo 260

CONTAMOS PROYECTO INE

**Aviso de Privacidad.** El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como artículos 102 y 103, fracción IV, 458, párrafos 1 y 2, 459, párrafo 1, inciso c), 465, párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 71 del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral, y 10, 14, punto 3, fracción III, 16, puntos 7 y 8, 29, punto 2, inciso d), del Reglamento de Oficinas y Demarcaciones del Instituto Nacional Electoral. Derivado del presente tratamiento de datos personales y datos personales sensibles, consistente en su transferencia, su uso deberá ser exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de esa autoridad receptora, transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.



P426093/21

Secretaría del Ayuntamiento  
Dirección Jurídica y Consultiva  
Oficio Número: DJ/614/2021  
Exp. 1256/2021-E

Corregidora, Querétaro a 14 de diciembre del 2021

LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA

PRESENTE

Por este conducto reciba un afectuoso saludo, y al mismo tiempo, en términos del artículo 28 fracción XIV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, vengo a dar respuesta al Oficio 3139-2021, dictado dentro del expediente al rubro citado, mediante el cual solicita se informe si se tiene algún domicilio registrado a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] por lo anteriormente expuesto respetuosamente le informo lo siguiente:

Que habiéndose realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos digitales que obran en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, tales como lo son relación de Contratos y Convenios, control de Constancias de Residencia, y consulta en Registro Civil Dependencia adscrita a la Secretaría en cita, no se encontró registro de domicilio alguno a nombre de [REDACTED] ni tampoco de [REDACTED]

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi respeto al tiempo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

  
LCDA. MA. DE LOS ANGELES MORALES MORALES  
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

L'MAMM/L'MM

Municipio de Corregidora 2021-2024

Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100 El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.  
Tel. (442) 209 6000 - [www.corregidora.gob.mx](http://www.corregidora.gob.mx)



P427098/21

municipioqueretaro.gob.mx

EXPEDIENTE: 1256/2021-E  
OFICIO: SAY/DAL/591/2021

Querétaro, Qro., 13 de Diciembre de 2021

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil

PRESENTE

Por instrucciones del Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, M. en D. Jesús Roberto Franco González, y en atención al oficio 3139-2021, dictado dentro de los autos del juicio señalado al rubro, recibido el día 10 de Diciembre de 2021, mediante el cual solicita informar si en los archivos o registros que obran en esta Dependencia se encuentra registrado domicilio alguno a nombre de [REDACTED] informo a usted lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIEBEL) y en el Sistema de Información Municipal (SIM) con los que cuenta el Municipio de Querétaro NO se encontró domicilio alguno.

Hago de su conocimiento que los Sistemas de Información Municipales consultados contienen un Padrón de personas físicas o morales que han solicitado servicios o realizado trámites en las Dependencias de la Administración Pública Municipal, por lo que, para realizar la búsqueda se ingresa el nombre de la persona y el sistema identifica si se encuentra registrada en el Padrón y el domicilio señalado. Así mismo, se le hace del conocimiento de la autoridad que la información proporcionada en el presente escrito es la única con la que se cuenta.

La información proporcionada es por parte de quien suscribe este informe, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atención y respeto.

Atentamente

LIC. CARLOS ALBERTO ZAPATA DE ALBA  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

QUERÉTARO  
MUNICIPIO

C.c.p. Expediente/Minutario  
CAZA/APCC/OGO



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

P427304/21

Oficio No.	SSPMQ/DJ-6/13666/2021
Oficio de Ref.	3139/2021
Expediente:	1256/2021-E
Asunto:	Se Informa

Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2021.

**LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
P R E S E N T E**

A través del presente ocурso, y en atención a su oficio citado al rubro, mediante el cual solicita a esta Secretaría informe si dentro de nuestros archivos se encuentra **registro de domicilio** a nombre de:

Al respecto le informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta H. Secretaría de Seguridad Pública Municipal, **no se encontró registro de domicilio de las personas en mención**, por lo que no es posible proporcionarle la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20, 23 fracción X, 51, 123, 124 fracción III, 125 fracción XI y 128 fracciones I, y VI del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Atentamente

M. en D.C.A. José de Jesús Camacho Vázquez  
Director Jurídico de la

Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de QUERÉTARO

M. en D.C.A. JJCV/KGC/MRM

QUERÉTARO  
MUNICIPIO

Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130  
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 422 6720  
municipiodequeretaro.gob.mx



P428541/21



Dependencia.

Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal

Dirección.

Dirección de Ingresos

Sección.

Coordinación de Enlace Catastral

Oficio.

DIN/2021/364

Asunto.

Remite información relativa a domicilio

El Marqués, Qro., 14 de diciembre del 2021.

**LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA**  
**TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**P R E S E N T E.**

**LICENCIADO CARLOS VENEGAS LUNA, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.,** en atención al requerimiento formulado mediante oficio 3139-2021, de fecha 7 de diciembre del año en curso, relativo al expediente número 1256/2021-E, mediante el cual solicita se informe si dentro de los archivos de la dependencia a mi cargo, se encuentra registrado algún domicilio a nombre de [REDACTED], se procede a dar contestación a lo solicitado, en los términos que se expresan a continuación:

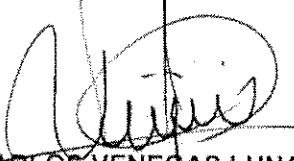
Después de revisar los datos contenidos en el Sistema de Información Municipal (SIM), el registro de Licencias de Funcionamiento, el Sistema de Gestión Catastral propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, así como en los archivos que obran dentro de la dependencia mi cargo, se le informa que, no se encontró domicilio alguno registrado a nombre de [REDACTED] en la circunstancia que se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Respecto del C. [REDACTED], no se encontró dato alguno que permita la localización de la persona descrita líneas arriba. No omito mencionar que existe un registro distinto respecto del C. [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyente R.F.C. [REDACTED] del cual puedo proporcionar información si usted lo considera prudente y se descarten homónimos, así como, mencionar que en los registros de esta Dirección no controla información vinculada a la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y/o al Número de Seguro Social N.S.S.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Juez de Distrito Judicial de Querétaro, atentamente, solicito:

**UNICO.** - Acordar de conformidad.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

  
**LIC. CARLOS VENEGAS LUNA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

c.c.p. Archivo  
HDT/HDHG



P554/22

municipioqueretaro.gob.mx

EXPEDIENTE: 1256/2021-E

OFICIO: 3139-2021

OFICIO INTERNO: DI/CNF/699/2021

FOLIO INTERNO: CNF\*320-2021/21-24

Querétaro, Qro., 15 de diciembre de 2021

**H. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
PRESENTE**

Lic. Héctor Ignacio Pérez Muñoz, Coordinador de Normatividad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones V, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento al proveído de fecha 07 de Diciembre de 2021, recibido el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual solicita lo siguiente:

*...Solicito a Usted informe si en los archivos de la dependencia a su diano cargo se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTED] y en caso afirmativo o negativo lo asiente en el informe respectivo."*

Se informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Información Municipal (SIM) de los que cuenta esta unidad administrativa, no se encontró registro alguno a nombre de la C. [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

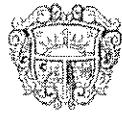
Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"

*Héctor*  
Lic. Héctor Ignacio Pérez Muñoz

COORDINADOR DE NORMATIVIDAD FISCAL  
SECRETARIA DE FINANZAS

OTLA/FMM



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO



P880/22

Presidencia Municipal de El Marqués  
Secretaría del Ayuntamiento  
Número de oficio: SAY/DT/6456A/2021-2022  
Asunto: Se rinde informe.

Jesús María, El Marqués, Qro., a 13 de diciembre de 2021.

**Licenciada Araceli Almanza Cabrera  
Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro.  
P R E S E N T E.**

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en relación al oficio **3139-2021**, dictado dentro de los autos del expediente **1256/2021-F**, mediante el cual solicita se informe respecto de las personas [REDACTED] si se encuentra registrado algún domicilio de localización en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento. Al respecto, me permito informarle que, **no se localizó acuerdo, autorización o disposición general administrativa donde se encuentre registrado domicilio alguno de las personas referidas.**

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C. EN ARCHIVO  
RMJ/MQ/DAL  
n.t. SAY/2021/5116A



QUERÉTARO  
Juntos, adelante

ESTADO FEDERATIVO DE  
QUERÉTARO, MÉXICO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE

RECIBIDO EN CFE - 4 - 14 DE 31  
P-1634/22

JUZGADO 7º DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL DE AGUAS

Dirección Divisional Jurídica  
Oficio DDI: 5722/2021  
SCG-22082/21

Oficio Juzgado: 3139-2021  
Expediente: 1256/2021-E

Asunto: Se cumplimenta requerimiento.

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de diciembre de 2021.

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
Moisés Solana No. 1001, Col. Prados del Mirador,  
Querétaro, Qro.  
Presente

Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Director Divisional Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 14, 15, fracciones I y II, 18, 21, 23, fracciones II y VII, 27, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 11, fracción VII, 12, 14, 15, 19, 39, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 31 de enero de 2018 y modificado el día 02 de noviembre de 2019, se faculta al suscripto para rendir los informes requeridos por las distintas autoridades judiciales y administrativas o de cualquier otra índole, comparezco para exponer:

En atención a su requerimiento contenido en el oficio citado al rubro, el personal adscrito a esta Dirección realizó una búsqueda minuciosa en el padrón de usuarios de la Dirección General Adjunta Comercial dependiente de esta Comisión Estatal de Aguas, en consecuencia, se informa lo siguiente:

El domicilio que se tiene registrado a nombre del C. [REDACTADO] es el ubicado en [REDACTADO]

Ahora bien, por cuanto vea a la C. [REDACTADO] no se encontró registro alguno respecto del domicilio de dicha persona.

Por lo anterior, se solicita se tenga por cumplido, el requerimiento contenido en el oficio citado al rubro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES  
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DDI/Amc

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas  
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.  
Teléfono: 442 211-0690, Fax: 442 211-0601

[www.direcciondivisional.gob.mx](http://www.direcciondivisional.gob.mx)



P2718/22



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO

Dirección del Registro Público  
de la Propiedad



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Oficio: 15472/2021

Asunto: Se rinde información registral

Santiago de Querétaro, Qro. 16 de diciembre del 2021

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
PRESENTE.

En atención a su oficio 3139/2021, que versa dentro del expediente 1256/2021-E, de fecha 07 de diciembre del 2021, recibido en esta Dirección el 09 de diciembre del año en curso, en el que solicita se informe si existe registro a nombre de [REDACTED]

- Me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos del Registro Público de la Propiedad en el Estado, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES RÉGISTRALES EN ESTA DIRECCIÓN**

Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción VIII, 20, de la Ley Registral del Estado de Querétaro, así como el Artículo 6, fracción V, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

LIC. BLANCA SÁNCHEZ BLANCO  
SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MIRM

Francisco I. Madero No. 68, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. CP. 76000  
Tel. (442) 2 27 18 00 Extensiones 1851 y 1852  
<http://www.rppc.cqueretaro.gob.mx>

E122F55  
Rev. 14

GOBIERNO DE  
MÉXICO



P2870/22

Delegación Estatal  
Subdelegación de Prestaciones  
tamento de Afiliación y Prestaciones Económicas

YH

Oficio No. 022-301-AV/2330/2021  
Querétaro, Qro., 15 de diciembre del 2021  
Asunto: Respuesta a informe.

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JUZGADO SÉPTIMO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
PRESENTE

En atención a su oficio de número **3139-2021** de fecha 07 de diciembre de 2021, **Expediente 1256/2021-E**, recibido en este departamento el 13 de diciembre del presente año, me permite informarle que el sistema operativo denominado SIPE/AV, es el programa en donde realizamos la búsqueda de la información requerida y después de una búsqueda minuciosa sobre los datos de las siguientes personas se arrojan los siguientes resultados:

[REDACTED], no se tiene registro.  
[REDACTED], no se tiene registro.

Así mismo con el fin de facilitar el seguimiento y gestión de sus futuras peticiones de ser posible se indique el R.F.C. o fecha de nacimiento de quien solicite información.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

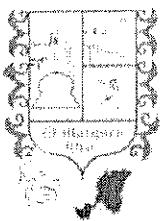
LIC. JONATHAN RODRIGO URIBE OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN  
Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

C.c.

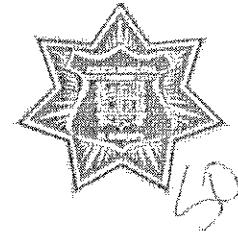
C.V. Expediente  
C.V. Minutario  
3RUQ /pcro

Av. de los Márquez No. 30 Col. La Joya, C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tel. 01 724 227 4160 - 01 724 227 4161





P2908/22



Dependencia • Secretaría de Seguridad Pública  
y Tránsito Municipal, de El Marqués, Querétaro  
Sección • Dirección Jurídica  
Oficio • SSPYTM-DJCM-0535-2021  
Expediente • 1256/2021-E

La Cañada, El Marqués, Querétaro. 17 de diciembre de 2021.

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
P R E S E N T E

A través del presente ocурso, en atención a su similar 3139-2021, mediante el cual solicita  
domicilio de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de  
esta Secretaría **no se encontró** registro alguno relacionado con las personas en mención,  
por lo que no es posible dar contestación en sentido positivo a su requerimiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 fracciones XVIII y XXXII  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de El Marqués,  
Querétaro.

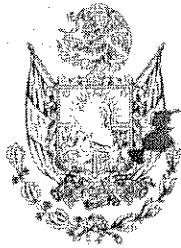
Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atención y respeto.



M. EN D. CLAUDIA YOLANDA LEDEZMA VALERO  
Titular de la Dirección Jurídica y Centros de Mediación de la Secretaría  
de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Qro.

CCP. Minuta  
M'CYLV/l'ipv

Av. Emiliano Zapata #75 Pte,  
La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238.84.00  
www.elmarques.gob.mx



QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 06 (SEIS) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

Agréguese a los autos diecinueve escritos, diecisiete presentados por las dependencias gubernamentales y/o empresas de servicios que se desprende del texto de los escritos, y dos por [REDACTED], con su carácter de parte actora, recibidos en Secretaría del Juzgado el día 15, 16 y 17 de Diciembre del 2021, y el 03 y 04 de Enero del 2022.

**VISTO** el contenido de **los diecisiete oficios** de cuenta, téngasele a las autoridades administrativas y/o empresas de servicios, dando contestación al informe que les fue solicitado, por lo que, se agregan en autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes.

En cuanto al escrito presentado por [REDACTED] con folio **P425727/21**, se le tiene exhibiendo acuses de recibo del oficio que fue girado por este Despacho Judicial, los cuales **se ordena agregar en autos** para que surtan los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que respecta al escrito presentado por [REDACTED] con folio **P425727/21**, y en cuanto a su petición de ponerla en posesión del inmueble en cuestión, se le dice no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que como se advierte de la constancia de fecha 14 de Diciembre del 2021 (foja 25), hay bienes muebles dentro del local, los cuales dan la presunción de que se encuentra ocupado por el arrendatario. Lo anterior de conformidad con el artículo 70, 71 y 76 del Código de Procedimientos Civiles.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos del los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** En ausencia de la Juez la **LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA**, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Querétaro, firma el **LICENCIADO AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de la Juez,

ante la **LICENCIADA MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, Secretaria  
de Acuerdos del Juzgado, quien autoriza y da fe.

**SE PUBLICA EN LISTAS DE ACUERDOS EL DÍA 07 (SIETE)  
DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).-  
CONSTE.-**

EGA.

260

09/01/2022



P13329/22

SR

DJVI/4828/2021 | OFICIO  
1256/2021-E | EXPEDIENTE  
Se informa | ASUNTO

Querétaro, Qro., a 31 de diciembre de 2021

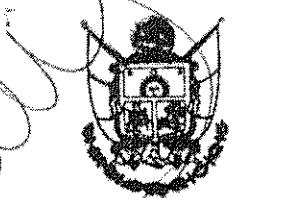
LCDA. ARACELI ALMANZA CABRERA  
JUEZA TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE

En atención a su oficio número 3139-2021, deducido del expediente 1256/2021-E, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, mediante el cual requiere se informe si en los archivos de este Organismo Constitucional Autónomo se tiene registro de domicilio respecto de las personas de nombre [REDACTADO]

[REDACTADO] le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa en los Sistemas Integr@net y SIU, **NO SE ENCONTRÓ DOMICILIO** con los nombres proporcionados.

Lo anterior de conformidad con los dispuesto en los artículos 62 y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 49, fracción V y 64, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

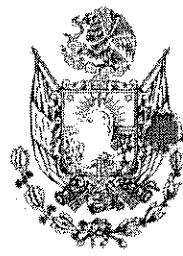
A T E N T A M E N T E



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y  
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LICDA. RUBÍ GUADALUPE AGUILAR GUERRERO  
DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

c.c.p. Licda. Anahí Pinzón Moreno, Secretaria Particular del C. Fiscal. En atención a su turno de correspondencia folio 4787  
L'RGAG/lle



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-E)

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 17 DE ENERO DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.

Con la cuenta inmediata que da el Secretario de Acuerdos del oficio presentado por la dependencia gubernamental que se desprende del texto del escrito. Atenta al contenido del oficio, téngasele a la autoridad administrativa dando contestación al informe que le fue solicitado, por lo que, se agrega en autos el oficio de cuenta para los efectos legales conducentes.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos interino, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe.-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 18 DE ENERO DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

P40826/22

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL

P R E S E N T E.

[REDACTED] con carácter que tengo debidamente acreditado en los autos al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar de Usted ordene la publicación del edicto para ser notificados los demandados, toda vez que las autoridades administrativas a las que ordeno no encontraron domicilio alguno de los demandados.

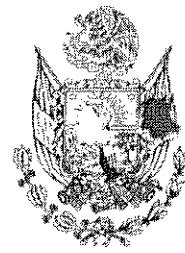
Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito solicitando ordene la publicación del edicto para ser notificados los demandados...

PROTESTO LO NECESARIO

QUERETARO, QRO. 28 DE ENERO DEL 2022

[REDACTED]



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 9 DE FEBRERO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED] parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 31 de enero del 2022.

Visto el contenido de su escrito, y por lo que respecta a su petición de autorizar el emplazamiento mediante la publicación de edictos de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] se acordará lo que conducente, una vez que haya sido agotada su búsqueda en el domicilio que de los mismos, fue proporcionado por la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, a foja 33, respecto de la primera de los demandados en

PRETOS, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y respecto del segundo de los demandados en el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], ya que de autos no se advierte que se hayan agotado los mismos.

Asimismo, un vez que obre agregado en autos el informe que le fue requerido al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), mediante auto de fecha 7 de diciembre del 2021, sobre algún posible domicilio de los demandados [REDACTED]

[REDACTED], pues de autos no se advierte que hayan rendido el mismo, todo lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**- Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe.-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 10 DE FEBRERO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

P64969/22

C. JUEZ SEPTIMO DE CIVIL

P R E S E N T E.

[REDACTED] por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar de Usted, gire atento oficio a la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIVERSOS 7, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, quien rindió su informe en el oficio UI07-01-1869-21 de fecha 14/12/2021 en el cual se manifiesta que con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México se da la información de los C.C.  
[REDACTED]

Para que informe a este H. Juzgado de que fecha son los datos que se tomaron del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México, para rendir su informe de investigación, a este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se gire el oficio correspondiente,

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QR. 15 DE FEBRERO DEL 2022.

[REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

C. JUEZ SEPTIMO DE CIVIL

P R E S E N T E.

*Con el 100%*

[REDACTED] por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar de Usted, gire atento oficio a la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIVERSOS 7, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, quien rindió su informe en el oficio UI07-01-1869-21 de fecha 14/12/2021 en el cual se manifiesta que con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México se da la información de los C.C.

[REDACTED]

Para que informe a este H. Juzgado de que fecha son los datos que se tomaron del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México, para rendir su informe de investigación, a este Juzgado.

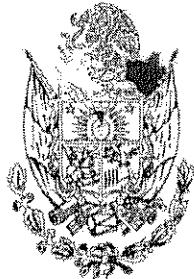
Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se gire el oficio correspondiente,

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QR0 . 15 DE FEBRERO DEL 2022.

[REDACTED]



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A.S.U. (1256/2021-E)

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 28 DE FEBRERO DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por  
[REDACTED] por derecho propio,  
recibido en secretaría de este Juzgado el 16 de febrero del  
2022.

Visto el contenido de su escrito, téngase a la promovente  
haciendo una serie de manifestaciones, en razón de las cuales  
y atendiendo a su petición, **se ordena girar nuevamente  
atento oficio la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIVERSOS  
7, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**, para que tenga a bien aclarar el informe que  
rindió con anterioridad mediante oficio UID7-OI-1869-21, de  
fecha 14 de diciembre del 2021, **y señala de que fecha son  
los datos que se tomaron del Sistema Nacional de  
Seguridad Pública y Plataforma México, para rendir  
informe en relación los domicilios que se proporcionan  
en el mismo de** [REDACTED]

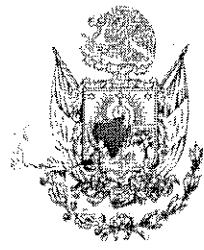
[REDACTED] oficio que a partir de  
**este momento queda a disposición de la** para que por su  
conducto lo haga llegar a su destinatario, lo anterior de  
conformidad con el artículo 358, 359 y 360 de la Ley Adjetiva  
Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de

Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos, licenciado **AGUSTIN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, doy fe.-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 01 DE MARZO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECCIÓN:	DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RAMO:	JUZGADO SÉPTIMO DE
OFICIO NUM.:	PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EXPEDIENTE NUM.:	ADMINISTRATIVO
	561-2022
	1256/2021-E

Asunto:

ACLARAR INFORME

**T.S.U.P. NEFTALI RUIZ MEDRANO  
SUB OFICIAL DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD DE DE INVESTIGACIÓN  
DIVERSOS 7 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL, que sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promueve**  
**[REDACTADO], en contra de [REDACTADO]**

[REDACTADO], para que tenga a bien aclarar el informe que rindió con anterioridad mediante oficio **UID7-OI-1869-21**, de fecha **14 de diciembre del 2021**, y señala de que fecha son los datos que se tomaron del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México, para rendir informe en relación los domicilios que se proporcionan en el mismo de

[REDACTADO] oficio que a partir de este momento queda a disposición de la para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 358, 359 y 360 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

**A T E N T A M E N T E**  
**LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.**  
**TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL**  
**DE PRIMERA INSTANCIA.**

b45UugSHTK&25wm8ZU1RopEG8KdkHna1p13JVL4au1CwU1hFK34zHSt8qm1M7f1  
FORMA BO78

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021



P89850/22

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar de Usted, se le envíe un oficio recordatorio al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ( INFONAVIT ) el cual no ha dado contestación a su oficio de fecha 7 de Diciembre del 2021, donde se le solicita informes si encuentra registrado domicilio alguno de los demandados

[REDACTED] con un apercibimiento en caso de no contestar,

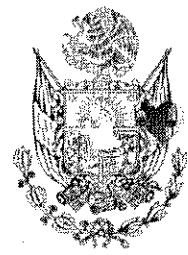
por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito.

1.- Me tenga por presentado en los términos del presente escrito, solicitando se gire el oficio correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QR0 2 DE MARZO DEL 2022.

[REDACTED]



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 4 DE MARZO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED], **parte actora**, recibido en secretaría de este Juzgado el 4 de marzo del 2022.

Visto el contenido de su escrito, y atenta a su petición, se ordena girar oficio recordatorio a la siguiente dependencia:

**\*INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**

Para efecto de que informen a ésta autoridad judicial a la brevedad posible, **si en la dependencia o empresa a su digno cargo se encuentra registrado domicilio alguno de los demandados** [REDACTED]

[REDACTED] y para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo, informe que deberán rendir en el plazo de 5 días apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo para ello señalado se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en una multa de **10 diez unidades de medida y actualización (UMA)**, equivalente a la suma de **\$962.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, por desacato a una orden de autoridad judicial, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva Civil Local. Oficio que se ponen a **disposición de la cursante** para que por su conducto los haga llegar a sus destinatarios, previa identificación y acuse de recibo que de los mismosobre en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida del secretario de acuerdos, licenciado **AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, que autoriza y da fe, **doy fe.**

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 7 DE MARZO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN:	JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVO
RAMOS:	
OFICIO NUM.:	623-2022
EXPEDIENTE NUM.:	1256/2021-E

Asunto: SE SOLICITA INFORME

Querétaro, Qro., a 4 de Marzo de 2022

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES.**

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL, que sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promueve**

[REDACTADO] en contra de [REDACTADO] solicito a usted informe si en los archivos de la dependencia a su digno cargo se encuentra algún domicilio de los demandados.

[REDACTADO] y para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo, informe que deberán rendir en el plazo de 5 días apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo para ello señalado se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en una multa de 10 diez unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a la suma de \$962.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por desacato a una orden de autoridad judicial, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva Civil Local.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACIÓN

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.

b4SUugSHTKa25wm8ZU1RohgTQnTzbvtza0q2bRiFNyfJ3s1STuofSZNAta4JCxNA1  
FORMA BO7B



P96769/22

07 MAR 2022

63

Oficina de Partes

1256/2021-E | Expediente

UID7-OI-163A-22 | Económico

Se rinde informe de investigación  | Asunto

Fecha: 07/03/2022

**LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

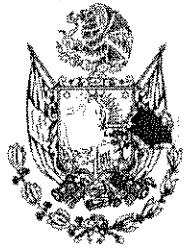
Informo a usted los resultados obtenidos inherentes a la solicitud de **INVESTIGACIÓN** del expediente al rubro indicado, solicitada mediante oficio **561-2022** y respecto a lo solicitado e informado en el informe con número económico **UID7-OI-1869-21**, donde se solicita datos de localización o domicilio de los C. [REDACTED]

Se hace mención, que la Unidad de Análisis Criminal de esta Dirección solo realiza consultas, asimismo informándonos, que la información requerida es administrada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México; desconociendo la fecha exacta de su última modificación.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines conducentes.

ATENTAMENTE

T.S.U.P. JUAN MANUEL GUEVARA VALENCIA.  
OFICIAL DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO  
A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIVERSOS 7.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

L.V.S. (1302/2018-E)

64

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 (ONCE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

Con la cuenta inmediata que da el Secretario de Acuerdos de los oficios presentados por las dependencias gubernamentales y/o empresas de servicios que se desprende del texto de los escritos. Atenta al contenido de los oficios, téngasele a las autoridades administrativas y/o empresas de servicios, dando contestación al informe que les fue solicitado, por lo que, se agregan en autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA**, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, quien actúa asistida del **LICENCIADO AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.**

LFVS.

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021



P97719/22

65

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL  
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito y acompaña el oficio número 561/2022 dirigido a la Sub-oficial de Investigación Adscrita en diversos 7 de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en el cual consta el sello y firma de recibidos.

Lo anterior es para los efectos legales a que dé lugar-

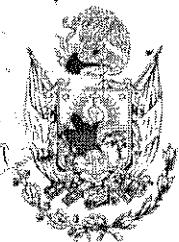
por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito.

1.- Me tenga por presentado en los términos acompañando el oficio debidamente recibido..

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QR07 DE MARZO DEL 2022.

[REDACTED]



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

ESTADO DE QUERÉTARO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUSCRIPTO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, MÉXICO

GRUPO ADSCRITO

14/12/2021

66

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECCION:	DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RAMO:	JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
OFICIO NUM.:	ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE NUM.:	561-2022
	1256/2021-E

Asunto:

ACLARAR INFORME

**T.S.U.P. NEFTALI RUIZ MEDRANO  
SUB OFICIAL DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD DE DE INVESTIGACIÓN  
DIVERSOS 7 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL, que sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promueve** [REDACTADO], en contra de [REDACTADO]

[REDACTADO] para que tenga a bien aclarar el informe que rindió con anterioridad mediante oficio **UID7-OI-1869-21**, de fecha **14 de diciembre del 2021**, y señala de que fecha son los datos que se tomaron del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México, para rendir informe en relación los domicilios que se proporcionan en el mismo de [REDACTADO]

[REDACTADO] oficio que a partir de este momento queda a disposición de la para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 358, 359 y 360 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA SEAN UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACIÓN

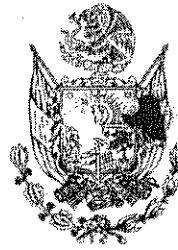
Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

**A T E N T A M E N T E**  
**LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA,**  
**TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL**  
**DE PRIMERA INSTANCIA.**

b450ugSHTKa2Swm8ZU1RopE68KdkHna1ip1SJVLqau1CwURhFK3qZMSt8qm1MVF1

FORMA BO78



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

L.V.S. (1256/2021-E)

62

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 (QUINCE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

Se da cuenta de un escrito signado por [REDACTED] parte actora, recibido el día 14 de marzo de 2022.

VISTO el contenido de su escrito, se le tiene exhibiendo acuse de recibo del oficio número 561-2022, el cual fue girado por esta autoridad, por lo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA**, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, quien actúa asistida del **LICENCIADO AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.**

**LFVS.**

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

C. JUEZ SEPTIMO CIVIL

P R E S E N T E.

[REDACTED] por mi propio derecho y con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito y acompaña el oficio número 623/2022 dirigido al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el sello debidamente de recibido, para los fines legales a que de lugar.

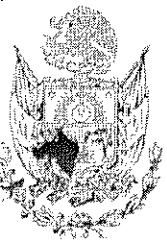
Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito.

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, acompañando el oficio con el sello de recibido

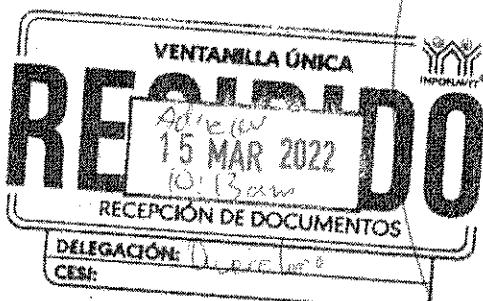
PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QR016 DE MARZO DEL 2022.

A large, dark, rectangular redaction mark, likely a signature, positioned below the date and above the signature line.



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL



DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
SECCIÓN:	JUZGADO SÉPTIMO DE
RAMO:	PRIMERAS INSTANCIAS CIVIL ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	623-2022
EXPEDIENTE NUM.:	1256/2021-E

Asunto:

SE SOLICITA INFORME

Querétaro, Qro., a 4 de Marzo de 2022

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES.  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL**, que sobre **RESCISIÓN DE CONTRATO**, promueve [REDACTADO] en contra de [REDACTADO]

[REDACTADO], solicito a usted informe si en los archivos de la dependencia a su dímano cargo se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTADO]

[REDACTADO] y para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo, informe que deberán rendir en el plazo de 5 días apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo para ello señalado se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en una multa de 10 diez unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a la suma de \$962.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por desacato a una orden de autoridad judicial, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva Civil Local.

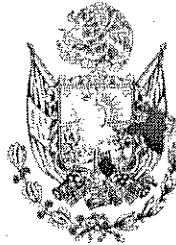
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRAESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACIÓN

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Basé A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

A T E N T A M E N T E  
LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA,  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.

b450ugSHTKaZSw08ZUiRohgTQnTzbvta0q2bRIPNyfJs15TuofS2NAta4JcxA1  
FORMA BO78



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-E)

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 22 DE MARZO DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por **[REDACTED]**, **parte actora**, recibido en secretaría de este Juzgado el 18 de marzo del 2022.

Visto el contenido de su escrito, **téngase a la promovente exhibiendo el acuse de recibo del oficio 623-2022, debidamente sellado de recibido**; mismo que se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó la Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaria de acuerdos licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, doy fe.-

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 23 DE MARZO  
DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- A.S.U.**

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

P130956/22

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL

P R E S E N T E.

[REDACTED] por mi propio derecho y con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar de Usted se aplique la multa al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) al no dar contestación en tiempo y forma para informar a este H. Juzgado si se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTED]

Por lo que solicito se gire nuevamente otro oficio para que de informes apercibido de no hacerlo solicito ser le aplique la medida de apremio que señala el artículo 76 en su fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles

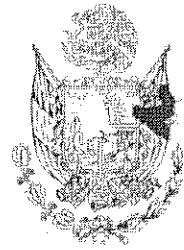
Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito.

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se gire el oficio correspondiente y se le aplique la medida de apremio solicitada.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QR0 5 de ABRIL DEL 2022.

[REDACTED]



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 12 DE ABRIL DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED], parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 6 de abril del 2022.

Visto el contenido de su escrito, y por lo que respecta a la primera de sus peticiones de ordenar aplicar multa al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, al no haber rendido el informe que le fue requerido en autos dentro del plazo que para tal efecto se le concedió mediante auto de fecha 4 de marzo del 2022; se acordará lo que conforme a derecho proceda, una vez que la promovente proporcione el domicilio de la representación legal de dicho instituto, lo anterior de conformidad con el artículo 70 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que respecta a la segunda de sus peticiones, se ordena girar nuevamente oficio recordatorio a la siguiente dependencia:

**\*INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**

Para efecto de que informen a ésta autoridad judicial a la brevedad posible, **si en la dependencia o empresa a su digno cargo se encuentra registrado domicilio alguno de los demandados** [REDACTED]

[REDACTED], y para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo, informe que

deberán rendir en el plazo de 5 días apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo para ello señalado se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en una multa de **10 diez unidades de medida y actualización (UMA)**, equivalente a la suma de **\$962.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, por desacato a una orden de autoridad judicial, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva Civil Local. Oficio que se ponen a **disposición de la cursante** para que por su conducto los haga llegar a sus destinatarios, previa identificación y acuse de recibo que de los mismosobre en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**- Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaría de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, *doy fe.*

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 13 DE ABRIL DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
SECCION:	JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1118-2022
EXPEDIENTE NUM.:	1256/2021-E

Asunto: SE SOLICITA INFORME

Querétaro, Qro., a 12 de Abril de 2022

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES.**

**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO  
SUMARIO CIVIL, que sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promueve**  
[REDACTADO], en contra de [REDACTADO]

[REDACTADO], solicito a usted informe si en los  
archivos de la dependencia a su digno cargo se encuentra algún domicilio de los  
demandados [REDACTADO]

[REDACTADO] y para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo,  
informe que deberán rendir en el plazo de 5 días apercibiéndoles que de  
no hacerlo en el plazo para ello señalado se aplicara en su contra una  
medida de apremio consistente en una multa de 10 diez unidades de  
medida y actualización (UMA), equivalente a la suma de \$962.20  
**(NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, por desacato a una  
orden de autoridad judicial, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva  
Civil Local.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE  
UN SORASUNTO EN CADA COMUNICACIÓN

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

**ATENTAMENTE  
LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA,  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.**

b45UugSHTKaZSwm8ZU1RokCvKvt37mI47xJdxF12416xPh1411Vqf0j7Xqz31m FORMA BO78

EXPEDIENTE NUMERO

P158353/22

1256/20212

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL

PRESENTE.

[REDACTED] con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del Juicio al rubro indicado ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito y acompaña el oficio número 1118/2022 dirigido al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, debidamente recibido con sello y firma

Lo anterior es para los fines legales a que dé lugar

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C, Juez Atentamente solicito:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, dando cumplimiento a la prevención

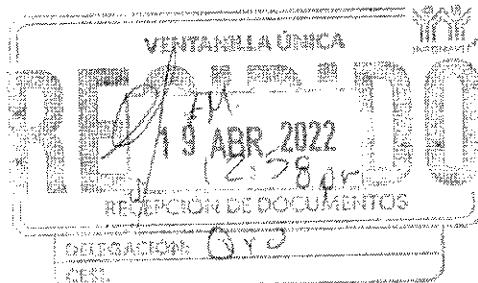
PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QRO., 20 DE ABRIL DEL 2022.

[REDACTED]



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL



75

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
SECCION:	JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1118-2022
EXPEDIENTE NUM.:	1256/2021-E

Asunto:

SE SOLICITA INFORME

Querétaro, Qro., a 12 de Abril de 2022

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL, que sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promueve** [REDACTADO] en contra de [REDACTADO]

solicito a usted informe si en los archivos de la dependencia a su digno cargo se encuentra algún domicilio de los demandados [REDACTADO]

[REDACTADO] para el caso de ser así, se sirvan proporcionar el mismo, informe que deberán rendir en el plazo de 5 días apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo para ello señalado se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en una multa de 10 diez unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a la suma de \$962.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por desacato a una orden de autoridad judicial, de conformidad con el numeral 76 de la Ley Adjetiva Civil Local.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE DE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

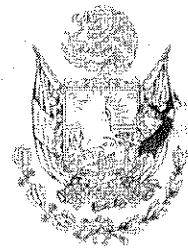
Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

ANEXOS

**A T E N T A M E N T E**  
**LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.**  
**TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL**  
**DE PRIMERA INSTANCIA.**

DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE QUERÉTARO, QRO.

b450ugSHTKaZSwb8ZU1RokCvKvt37aI4TxJ3aKF12/MExPh614L1Vg1qJ7Xq31m  
FORMA BO78



QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 22 (VEINTIDÓS) DE ABRIL  
DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

Con el escrito de cuenta presentado por [REDACTED]  
parte actora, y recibido en Secretaría el día 21  
de abril de 2022.

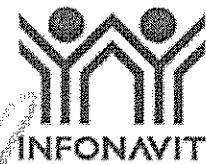
VISTO el contenido de su escrito, se le tiene  
exhibiendo acuse de recibo del oficio 1114-2022 el cual se  
ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la Titular  
del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil en este Distrito  
Judicial la **LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA** que  
actúa legalmente ante el Secretario de Acuerdos la  
**LICENCIADO AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR**, quien autoriza  
y da fe. **CONSTE.**

**SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE  
ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). SURTE SUS  
EFEKTOS LEGALES EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. CONSTE.**



P160449/22 @  
22/04/2022 08:39:39



21 de abril de 2022.  
ASJ/DE/900/22

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DE QUERETARO.  
P R E S E N T E

EXPEDIENTE: 1256/2021-E

Por medio del presente escrito vengo a dar respuesta a su oficio número 1118 - 2022, mediante el cual solicita informes de los C. [REDACTED], a lo cual manifiesto:

Después de realizar una búsqueda minuciosa en la base de datos del sistema de pensiones y de otorgamiento de créditos con que cuenta el INFONAVIT, se desprende que se encontró registro de persona que responde al nombre de [REDACTED], sin embargo dicha persona no ha tramitado crédito hipotecario con esta institución, motivo por el cual nos vemos imposibilitados a proporcionar domicilio alguno.

Respecto al C. [REDACTED] hago saber que se encontró registro de crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda ubicada en [REDACTED]

Esperando que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM ARLETTE ARCAUTE YAÑEZ,  
GERENTE DEL AREA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DELEGACION XXIII, QUERETARO

MAAY/JINR

Bvd. Bernardo Quintana, No. 4038-A, Col. Balcón Campestre, Querétaro, Querétaro C.P 76159

[www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx)

[Mi Cuenta INFONAVIT](http://www.infonavit.org.mx/mi_cuenta)



Infonatel 800 008 3900



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

L.V.S. (1256/2021-E)

79

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 26 (VEINTISEIS) DE ABRIL DE  
2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

Con la cuenta inmediata que dà la Secretaría de Acuerdos del oficio presentado por la dependencia gubernamental y/o empresa de servicios que se desprende del texto del escrito. Atenta al contenido del oficio, téngasele a la autoridad administrativa y/o empresa de servicios, dando contestación al informe que le fue solicitado, por lo que, se agrega en autos el oficio de cuenta para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA**, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, quien actúa asistida de la **LICENCIADA MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 27  
(VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**  
**CONSTE.**

**LFVS.**

39  
EXPEDIENTE NUMERO

1256/2021



C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED] Con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar a Usted ordene al C. Actuario adscrito a este Juzgado y se constituya el domicilio del demandado [REDACTED], que lo es [REDACTED]

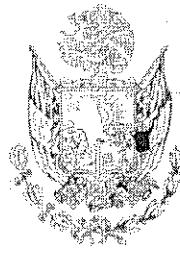
[REDACTED] domicilio proporcionado por el INFONAVIT, para el emplazamiento del presente juicio.

Por lo Anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicitamos;

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se ordene el emplazamiento al demandado del presente procedimiento.

PROTESTO LO NECESARIO

QUERETARO, QRO, 2 DE MAYO DEL 2022



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

L.V.S. (1256/2021-E)

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 4 (CUATRO) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

Se da cuenta de un escrito signado por [REDACTED] parte actora, recibido el día 3 de mayo de 2022.

VISTO el contenido de su escrito, se le tiene señalando el domicilio correcto de la parte demandada, en consecuencia se ordena al actuario que se constituya en el domicilio del escrito de cuenta se deduce y notifique a [REDACTED] en términos del auto de radicación, lo anterior de conformidad con los artículos 115, 118 y 119 del código procesal civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, quien actúa asistida de la LICENCIADA MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 5 (CINCO) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.**

LFVS.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

# CONSTANCIA

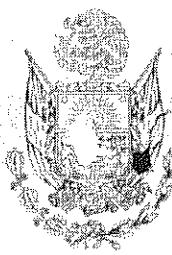
DOMICILIO CERRADO

EXPEDIENTE: 1256/2021  
CEDULA NÚMERO: E-570947

En El Marqués, Querétaro. Siendo las 10:21 horas del día 6 seis del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós. El suscrito Actuario del Juzgado Séptimo Civil de Querétaro, hago constar que me constituyí en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en busca del C. [REDACTED] en su carácter de persona a notificar, cerciorado de la exacta veracidad del domicilio por así constar en la nomenclatura y placa del lugar, siendo las características exteriores del inmueble una casa de dos plantas, fachada en color amarillo, 2 ventanas grandes, 2 ventanas pequeñas, puerta de acceso en color verde, procedo a tocar la puerta de acceso sin que nadie acuda a mi llamado. Derivado de lo anterior, procedo a indagar con vecinos sin que nadie acuda a mi llamado. Por lo que ante la imposibilidad de llevar a cabo lo ordenado en autos se levanta la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-

ACTUARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE QUERÉTARO  
LIC. LUIS EDUARDO BERMUDES DURÁN



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

# CONSTANCIA

DOMICILIO CERRADO

EXPEDIENTE: 1256/2021  
CEDULA NÚMERO: E-570947

En El Marqués, Querétaro. Siendo las 11:17 horas del día 9 nueve del mes de mayo del año 2022/ dos mil veintidós. El suscrito Actuario del Juzgado Séptimo Civil de Querétaro, hago constar que me constitúi en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en busca del C. [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de persona a notificar, cerciorado de la exacta veracidad del domicilio por así constar en la nomenclatura y placa del lugar, siendo las características exteriores del inmueble una casa de dos plantas, fachada en color amarillo, 2 ventanas grandes, 2 ventanas pequeñas, puerta de acceso en color verde, procedo a tocar la puerta de acceso sin que nadie acuda a mi llamado. Derivado de lo anterior, procedo a indagar con vecinos sin que nadie acuda a mi llamado. Por lo que ante la imposibilidad de llevar a cabo lo ordenado en autos se levanta la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-

ACTUARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE QUERÉTARO  
LIC. LUIS EDUARDO BERMUDES DURÁN

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021

83  
P198956/22

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL

P R E S E N T E.

[REDACTED] con carácter que tengo debidamente acreditado en los autos al rubro indicado, ante Usted, de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar de Usted ordena la publicación del edicto para ser notificados los demandados, toda vez que las autoridades administrativas a las que ordeno no encontraron domicilio alguno de los demandados.

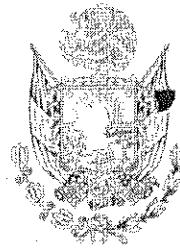
Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez atentamente solicito:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito solicitando ordene la publicación del edicto para ser notificados los demandados...

PROTESTO LO NECESARIO

QUERETARO, QRO. 17 de MAYO DEL 2022

[REDACTED]



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 20 DE MAYO DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED] parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 19 de mayo del 2022.

Visto el contenido de su escrito, y por lo que respeta a su petición de autorizar el emplazamiento mediante la publicación de edictos de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] se acordará lo que conducente, una vez que haya sido agotada su búsqueda en el domicilio que de los mismos, fue proporcionado por la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, a foja 33, respecto de la primera de los demandados en el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y respecto del segundo de los demandados en el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], pues se reitera de autos no se advierte que se hayan agotado los mismos.

Asimismo, un vez que se haya agotado la búsqueda del demandado [REDACTED] en el domicilio que del mismo fue proporcionado a foja 79, ubicado en [REDACTED],

[REDACTED] ya que de la constancia actuaria que antecede, no se advierte que se haya agotado el mismo, pues nadie atendió el llamado del actuario, ni hubo cercioramiento con vecino alguno sobre el citado demandado habita o no en el

mismo, lo anterior de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaria de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, doy fe.

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 23 DE MAYO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

EXPEDIENTE NUMERO

1256/2021.

C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

PRESENTE,

[REDACTED], con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito y en atención al acuerdo que antecede, a manifestar que los informes rendidos por la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, no se deben de considerar fidedignos ya que la misma rinde dos informes contradictorios el de fecha 14 de Diciembre del 2021, en oficio número UDI-O1-1869-21, UNIDAD DE ANALISIS CRIMINAL que señala el domicilio de la demandada [REDACTED] si bien es cierto que nació en [REDACTED] L, la dirección es incierta y que no corresponde a los datos del pasaporte del cual se acompaña copia simple del mismo, así como la dirección del demandado [REDACTED] [REDACTED], si bien es cierto que proporciona una dirección que lo es [REDACTED]

[REDACTED] si bien estos datos corresponden a una credencial expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, como lo acredito con la copia simple que acompaña de dicha credenciales y que esa dirección no fue corroborada por el ACTUAL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE como lo manifestó en su informe rendido e este H. Juzgado.

• Cuando se solicitó a esa Dependencia que aclarara de donde se habían tomado los datos para dar su informe su contestación al mismo no fue en ningún momento aclaratoria.

El Oficio número DJVI/4828/2021 de fecha 31 de Diciembre del 2021, emitido la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO; en su informe rendido a esta Juzgado manifestó en el mismo que informe el domicilio de los CC. [REDACTED] se le informó que después de una búsqueda munición en los sistemas, se manifestó QUE NO SE ENCONTRO DOMICILIO.

2.-En cuanto al segundo párrafo de su acuerdo, le manifiesto que ya existe constancia actuarial en ese domicilio en busca de la demandada [REDACTED] ya que los demandados son esposos, con ✓ resultados negativos para su notificación.

Ante tales circunstancias solicito se ordene la notificación por medio de edictos para que sean emplazados los demandados en los términos que tenga a bien disponer.

Por lo anteriormente expuesto, a USTED C. JUEZ ATENTAMENTE SOLICITO:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando ordene los edictos para ser notificados los demandados

Protesto lo necesario.

QUERETARO, QRO., 25 DE MAYO, DEL 2022

[REDACTED]



P424858/21

1256/2021-E | Expediente

UID7-OI-1869-21 | Económico

Se rinde informe de investigación  | Asunto

Fecha: 14/12/2021

LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
PRESENTE:

Informo a usted los resultados obtenidos inherentes a la solicitud de **INVESTIGACIÓN** del expediente al rubro indicado, solicitada, mediante oficio **3139-2021** respecto a datos de localización o domicilio de [REDACTED]

Se hace mención, que se realizó una consulta en la Unidad de Análisis Criminal de esta Dirección; informándonos que dentro de las diferentes fuentes de información con las que cuenta el Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México, se encontró la siguiente información:

[REDACTED]  
[REDACTED] NO ESPECIFICADO  
[REDACTED]  
28/JUNIO/1977  
[REDACTED]  
[REDACTED] MASCULINO  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
30/DICIEMBRE/1978  
[REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento para los fines conducentes.

ATENTAMENTE  
T.S.U.P. NEFTALI RUIZ MEDRANO.  
SUB OFICIAL DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO  
A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIVERSOS 7.

Atentamente

Lcda. Nadia González Maldonado  
Directora de Fiscalización  
Secretaría de Tesorería y Finanzas  
Municipio de Corregidora, Qro.



P96769/22

1003

1256/2021-E | Expediente  
UID7-OI-163A-22 | Económico  
Se rinde informe de investigación  | Asunto

Fecha: 07/03/2022

LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA.  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

informo a usted los resultados obtenidos inherentes a la solicitud de **INVESTIGACIÓN** del expediente al rubro indicado, solicitada mediante oficio **561-2022** y respecto a lo solicitado e informado en el informe con número económico **UID7-OI-1869-21** donde se solicita datos de localización o domicilio de los C. [REDACTED]

Se hace mención, que la Unidad de Análisis Criminal de esta Dirección solo realiza consultas, asimismo informándonos, que la información requerida es administrada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y Plataforma México; desconociendo la fecha exacta de su última modificación.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines conducentes.

ATENTAMENTE

T.S.U.P. JUAN MANUEL GUEVARA VALENCIA.  
OFICIAL DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO  
A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIVERSOS 7.

G592pF5e4U30552j0YGY2pL0WvL6q+bIpT4bSwFmKTX3k1YQut2Y+EBJt0dyAf2N



P13329/22

DJVI/4828/2021 | OFICIO  
1256/2021-E | EXPEDIENTE  
Se informa | ASUNTO

Querétaro, Qro., a 31 de diciembre de 2021

LCDA. ARACELI ALMANZA CABRERA  
JUEZA TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE

En atención a su oficio número 3139-2021, deducido del expediente 1256/2021-E, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, mediante el cual requiere se informe si en los archivos de este Organismo Constitucional Autónomo se tiene registro de domicilio respectivo de las personas de nombre [REDACTADO].

[REDACTADO], le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa en los Sistemas Integr@net y SIU, **NO SE ENCONTRÓ DOMICILIO** con los nombres proporcionados.

Lo anterior de conformidad con los dispuesto en los artículos 62 y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49, fracción V y 64, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE



LICDA. RUBÍ GUADALUPE AGUILAR GUERRERO  
DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

c.c.p. Licda. Anahi Pinzón Moreno, Secretaría Particular de C. Fiscal. En atención a su turno de correspondencia folio 4787  
L'RGAG/lle



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque, Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 01-FEB-2015 DV 7

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$ 662.00

Pagar antes de: 23-FEB-2015

Mes de Facturación: Febrero

Teléfono:

Líneas: 2

Factura No.:

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



RFC: ROSE781230000

PZA

Ahora tu Paquete \$389 te da nuevos beneficios en

**infinitum** la mejor conexión

• 200 Minutos a celular<sup>10</sup> 044 y 045 • 100 Llamadas Locales<sup>11</sup> sin límite de tiempo

• Minutos **LADA<sup>12</sup>** Internacional y Mundial **ILIMITADOS** SIN COSTO\*

La Larga Distancia Nacional es gratuita en todos nuestros Paquetes  
Artículo 116, Fracción V de La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

[1] Llamada Destino, Tarifas y Condiciones en [infinitum.telmex.com](http://infinitum.telmex.com)  
[2] Claro video es un servicio proporcionado por un tercero. Telmex pagará el servicio Claro video durante 12 meses. No incluye Pago por Evento.

Tiendas TELMEX 01 800 123 2222 [telmex.com](http://telmex.com)

### Estado de Cuenta

Saldo Anterior	540.00
Su Pago Gracias	- 21-Ene-15
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 571.28
IVA 16%	+ 91.40
<b>SubTotal</b>	<b>\$ 662.68</b>
Cargo por Redondeo	+ 0.03
Crédito por Redondeo*	- 0.71
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 662.00</b>

(sescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

Planes y Paquetes	252.45
LADA	66.00
Tiendas Telmex	188.75
Celulares	55.80
IEPS 3%	8.28
<b>SubTotal</b>	<b>\$ 571.28</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000

Paga tu recibo fácil y rápido en [telmex.com](http://telmex.com)

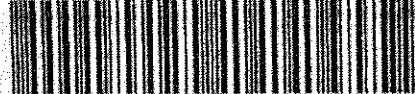
Teléfono: (442) 210 4553

Total a Pagar: \$ 662.00

Mes de Facturación: Febrero

Pagar antes de: 23-FEB-2015

DV 7



44221045530000662003

Usted goza de los beneficios de estar con Telmex  
Su saldo pendiente por compras a plazos es de: \$ 5,973.18\*  
\*IVA incluido

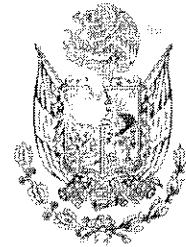
### Seguridad Internet McAfee

Navega, compra y vive tu vida digital protegido con esta Suite de Seguridad



OBTÉN SIN COSTO  
3 licencias  
PARA PC O MAC

[telmex.com/antivirus](http://telmex.com/antivirus)



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 8 DE JUNIO DEL  
2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED] parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 27 de mayo del 2022.

Visto el contenido de su escrito, téngase al promovente haciendo una serie de manifestaciones respecto de lo acordado en auto que antecede, mismas que se tienen por reproducidas e insertas como si a la letra fueran, en razón de las cuales, se hace constar que efectivamente de foja 52 se advierte que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en su informe que rindió a este Autoridad en fecha 12 de enero del 2022, señaló que en sus sistemas no encontró domicilio de los demandados [REDACTED]

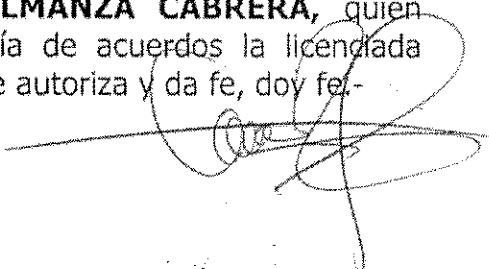
[REDACTED] asimismo tenemos que en relación al domicilio del segundo de los demandados ubicado en [REDACTED]

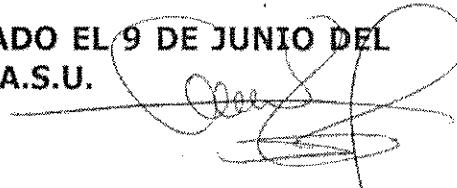
[REDACTED] de foja 15 se advierte que ya fue agotada la búsqueda del citado demandado en tal domicilio.

**ARIA** En razón de lo anterior, y atenta a su petición, tomando en consideración que de las constancias de autos se desprende el desconocimiento del domicilio particular de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual, con fundamento en el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se autoriza su emplazamiento de los citados demandados mediante la publicación de edictos, el cual será por **tres veces, de tres en tres días hábiles, es decir, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación, en los estrados del juzgados y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad**, en el entendido; que dicha persona tiene un plazo de **15 quince días hábiles** contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones legales de su parte, lo anterior de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro; quedando en la secretaría de éste juzgado las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas, apercibidos que en

caso de omisión; se les tendrá contestando en sentido negativo los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma de conformidad con el artículo 269 de la Ley citada ley civil, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante la publicación en listas de conformidad con el artículo 112 de la Ley en comento. Edicto de emplazamiento que a partir de este momento queda a disposición del promovente, para que por su conducto lleve a cabo la publicación del mismo, previa constancia que de su recibo se asiente en autos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó la **Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaría de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, 

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 9 DE JUNIO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- A.S.U.** 

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 1775-2022**

**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio **SUMARIO CIVIL, QUE SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO,** promueve [REDACTADO] en contra de [REDACTADO]

bajo el expediente **1256/2021**, quien les demanda:

1.- El pago de la cantidad de \$39,400.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuatro meses de renta a razón de \$9,850.00 mensuales que adeuda correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre del 2021, y los que se sigan venciendo hasta la total entrega del inmueble dado en arrendamiento, en relación al inmueble ubicado en [REDACTADO]

[REDACTADO] demás prestaciones.

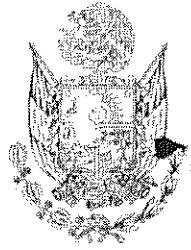
Por lo que dispone de **15 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones legales de su parte, lo anterior de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas, **apercibidos** que en caso de omisión; se les tendrá contestando en sentido negativo los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 269 de la citada ley civil, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante la publicación en listas de conformidad con el artículo 112 de la ley en comento.

**Para su publicación de tres veces, de tres en tres días hábiles, es decir, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación de conformidad con el numeral 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.**

Santiago de Querétaro, Qro, 8 de junio del 2022.

**LICENCIADA MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

a.s.u.



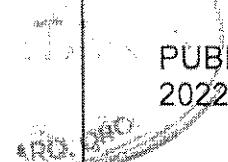
ESTADO DE QUERÉTARO  
Poder Judicial

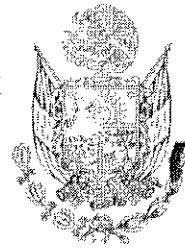
95  
M.B.C. (1256/2021-E)

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO.- EN QUERÉTARO,**  
QUERÉTARO, LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE CON ESTA  
FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE HIZO  
LA PRIMERA PUBLICACIÓN, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO,  
DEL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO ORDENADO EN AUTOS.- LO  
QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-  
CONSTE.-

  
LIC. MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
QUERÉTARO

  
PÚBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL 13 TRECE DE JUNIO DE  
2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.-  

ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

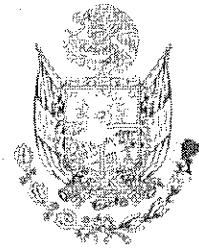
96  
M.B.C. (1256/2021-E)

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO.- EN QUERÉTARO,**  
QUERÉTARO, LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE CON ESTA  
FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE  
HIZO LA **SEGUNDA** PUBLICACIÓN, EN LOS ESTRADOS DEL  
JUZGADO, DEL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO ORDENADO EN  
AUTOS.- LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES  
CONDUENTES.- CONSTE-

**LIC. MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
QUERÉTARO

**TAMBIÉN** PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL 16 DIECISEIS DE JUNIO DE  
2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

92  
M.B.C. (1256/2021-E)

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO.-** EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE HIZO LA TERCERA PUBLICACIÓN, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, DEL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO ORDENADO EN AUTOS.- LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.- CONSTE.-

**LIC. MA. DE LOURDES BÁDILLO CRUZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

**ITARIA**  
PÚBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.-

EXPEDIENTE NÚMERO

256/2021



P274333/22

98

2021 JUN 9 AM 9:35

ESTADOS UNIDOS  
SISTEMA DE CORTE

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED], por mi propio derecho y con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, acompaña los periódicos del diario NOTICIAS, en los cuales se encuentran las publicaciones de los días 15 de Junio del 2022, 20 de Junio del 2022 y 23 de Junio del 2022, en donde aparecen las publicaciones de los edictos correspondientes que este H. Juzgado ordeno para ser emplazados los demandados en el presente procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido:

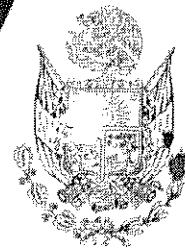
1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, acompañando los periódicos de la publicación de los edictos,

ABR. QRO.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QRO., 5 DE JULIO DEL 2022.

[REDACTED]



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

L.D.A.M. (1256/2021-E)

102

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 (UNO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

Agréguese en sus antecedentes el escrito presentado por [REDACTED] parte actora, recibido en esta Secretaría el día 06 (seis) de julio del presente año.

Visto el contenido de su escrito y en atención al mismo, se le tiene exhibiendo los **EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO** ordenados en autos, los cuales fueron publicados los días 15, 20 y 23 de junio del año en curso, en el periódico **NOTICIAS**, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** - Así lo proveyó y firmó el LIC. AGUSTÍN ALCOCER ESCOBAR, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, ante la ausencia temporal de la titular, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien actúa de forma legal ante la LIC. MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado, misma que autoriza y da fe. - DQY FE. -

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 2 (DOS) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.

ADMON. 0400-0400  
Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales, así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos del los artículos 6, Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

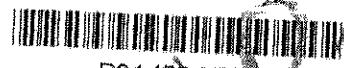
ADM

b45UugSHTKa25wm82U1RcjYo2C21G8gWQPXCyG2oTjqdjf8kv3dJK0zK14Uu25yb

FORMA B058

EXPEDIENTE NÚMERO

1256/2021



P314594/22

C. JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED], por mi propio derecho y con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, tomando en consideración la última fecha de los edictos tanto administrativos como en el periódico noticias y al no haber sido contestación a la demanda los demandados dentro del plazo que para tal efecto se le concedió.

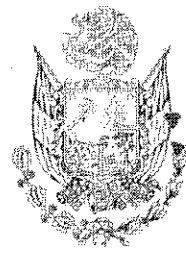
Solicito se le declaren perdidos sus derechos que no ejercitaron en tiempo y se les declare por confesos de los hecho de la demanda y se habrá a prueba el presente procedimiento, por el término de ley,

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido:

1.- se me tenga por acusada la rebeldía y se habrá el presente juicio a prueba.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QRO., 11 DE AGOSTO DEL 2022.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-B)

**COMPUTO:** LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 DÍAS QUE LE FUERAN CONCEDIDOS A LOS DEMANDADOS NORMA BERENICE CEDILLO ROMO Y EDGAR ISSAC ROJAS SORIANO, TRANSCURRIÓ DEL 24 DE JUNIO AL 14 DE JULIO DEL 2022.- CONSTE.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE AGOSTO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

A sus autos el escrito presentado por [REDACTED]

[REDACTED], **parte actora**, recibido secretaría de este Juzgado el 12 de agosto del 2022.

Visto el contenido de su escrito y atendiendo a su petición, de conformidad con el numeral 269 de la Ley Adjetiva Civil; **se verifica la LEGALIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS** [REDACTED] Y

[REDACTED] a lo cual tenemos:

- El 29 de octubre del 2021, el actuaria adscrito a este juzgado, se constituyó en el domicilio de los demandados [REDACTED] que fue proporcionado en el escrito inicial ubicado en [REDACTED]
- [REDACTED] agotando la búsqueda de los mismos, sin obtener resultados favorables, pues a persona que atendió quien no se identificó y de quien solo se asentó su media filiación manifestó no conocer a los buscados, ya que ella habitaba el mismo desde pequeña, y el vecino del número 19, manifestó no conocer a los buscados.
- En fecha 4 y 5 de noviembre del 2021, el actuaria adscrito a este juzgado, se constituyó en el domicilio de los demandados [REDACTED] que fue proporcionado en el escrito inicial ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] agotando la búsqueda de los mismos, sin obtener resultados favorables, pues a persona que atendió quien no se identificó y de quien solo se asentó su media filiación y dijo llamarse [REDACTED], manifestó no conocer a los buscados, e informó que el rentaba a la señora [REDACTED] asimismo, el vecino del interior 1 que dijo llamarse [REDACTED] manifestó no conocer a los buscados.

Y el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] siendo el inmueble objeto del presente juicio, se encontró abandonado como se advierte de foja 25 reverso.

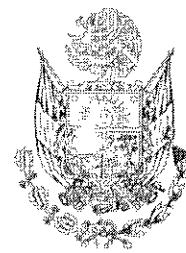
➤ Mediante auto de fecha 7 de diciembre del 2021, en atención a la petición de la parte actora se ordenó girar oficio a distintas dependencias, para que informaran a ésta autoridad si en sus archivos se encontraba registrado algún domicilio de los demandados [REDACTED]

➤ Por auto de fecha 8 de junio del 2022, ante la imposibilidad de localizar a los demandados [REDACTED]

[REDACTED], **se ordenó su emplazamiento por edictos, por tres veces, de tres en tres días, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación**, los cuales fueron debidamente publicados en los términos en que fue ordenado en dicho auto, tanto en los estrados de este Juzgado los días 10, 15 y 20 de junio del 2022, como en un periódico de mayor circulación en la Entidad, los días 15, 20 y 23 de junio del 2022 **por lo tanto, se declara la legalidad de tal emplazamiento** de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Asimismo, téngase al promovente acusando la rebeldía en la que incurrieron los demandados [REDACTED]

[REDACTED] al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del



plazo que para tal efecto se le concedió, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 de la Ley Adjetiva Civil, **se declara la rebeldía en que incurrieron los citados demandados, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo**, en consecuencia; **se declara que todas las notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su sola publicación en listas** al no haber señalado domicilio procesal de conformidad con el numeral 112 de la Ley Adjetiva Civil.

En razón de todo lo anterior y tomando en cuenta que se ha integrado la trilogía jurídico procesal, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 457 y 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se procede a continuación al análisis de los **presupuestos procESALES** consistentes en: la **COMPETENCIA, PERSONALIDAD DE LAS PARTES y VÍA**.- Así entonces, tomando en cuenta lo acordado por las partes en la cláusula DECIMA SEXTA, del documento base de la acción, así como lo dispuesto por el artículo 151 la suscrita es competente para el conocimiento del asunto que nos ocupa al haberse sometido expresamente las partes a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad para la interpretación y para el caso de controversia; a más que la ubicación del inmueble objeto del presente juicio se encuentra dentro de esta Jurisdicción Territorial de conformidad con lo señalado por la fracción III del artículo 155 de la citada ley, **este Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento**.

En relación a la **PERSONALIDAD DE LAS PARTES**, toda vez que la parte actora [REDACTADA] compareció a juicio por derecho propio, se le reconoce a

personalidad para actuar en juicio, de conformidad con los artículos 45 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, y en lo que respecta a los demandados [REDACTED]

[REDACTED]  
se les tuvo por contumaces.

Ahora bien, por cuanto ve a la **PROCEDENCIA DE LA VÍA** elegida por la parte actora para intentar el ejercicio de su acción, la VÍA intentada es la correcta atendiendo a lo establecido por el numeral 445 fracción II de la citada ley civil, pues versa sobre la desocupación y entrega de inmueble por la falta de pago de más de dos rentas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, el presente juicio se abre a prueba por un plazo de 15 DÍAS EN SU FASE DE DESAHOGO, sin embargo tomando en cuenta que ninguna de las partes oferto medios de prueba, **se da por concluido dicho plazo y por economía procesal se apertura el presente juicio en su fase de alegatos, por un plazo de 3 días en común a las partes, ordenándose a la secretaría asentar el computo respectivo**, ello de conformidad con el artículo 463 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

**Finalmente, se hace constar que por lo que respecta a la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL DE FECHA 5 DE MAYO DEL 2021, celebrado entre [REDACTED]**

**[REDACTED] aun cuando no fue ofertado como prueba, será valorado en la sentencia definitiva al haber**

sido exhibido con el escrito inicial de demanda en términos del artículo 294 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** - Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaria de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, doy fe.

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 24 DE AGOSTO DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

**COMPUTO:** LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 3 DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DE FORMA COMÚN PARA FAMULAR SUS ALEGATOS CORREN DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022. CONSTE

Dejado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la Impartición de Justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

EXPEDIENTE NUMERO



P339214/22

1256/2021

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL

P R E S E N T E,

[REDACTED] con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

- Que vengo por medio del presente escrito y con apoyo en el artículo 463 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado y estando en tiempo a formular alegatos que a mi parte corresponde a lo cual manifiesto los siguientes;

A L E G A T O S

1.- Que el presente procedimiento se inició en contra de los demandados en su carácter de arrendatario, la C. [REDACTED] como arrendataria y el C. [REDACTED], en su carácter de fiador, del contrato que celebre con los mismo del inmueble de mi propiedad marcado con el número [REDACTED] de esta Ciudad el dia 5 de Mayo del 2021, como lo acredite con el contrato de arrendamiento que en su original acompañe en el escrito.

2.- Dicho procedimiento lo inicie dado que los demandados no cubrieron las rentas correspondientes a los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 202, a razón de la cantidad de \$ 9,850.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), como lo estipula la cláusula quinta del contrato base de la acción.,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente solicito:

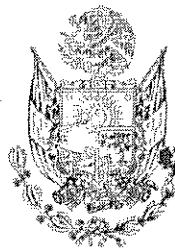
- 1.- Me tenga por presentado en los términos del presente escrito, ofreciendo en tiempo y alegatos que a mi parte corresponde,
- 2.- en su momento oportuno de dicte sentencia definitiva condenando a los demandados a todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QRO., 29 DE AGOSTO DEL 2022

TAPE

QRO. QRO.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

S.C.G. (1256/2021-E)

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 30 DE AGOSTO DE 2022**

Agréguese a sus autos el escrito presentado por [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de parte actora, recibido en la Secretaría del  
Juzgado el día 30 de agosto de 2022.

**VISTO** el contenido de su escrito, se le tiene formulando en tiempo y forma los alegatos que a su parte corresponden, los cuales se ordena agregar en autos para ser considerados en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 658 de la Ley Adjetiva Civil Local.

Ahora bien por lo que ve a su petición señalada con el número 2 (dos) se acordará lo conducente una vez que el plazo concedido a las partes para formular sus alegatos haya fallecido, lo anterior de conformidad con el artículo 463 de la Ley Adjetiva Civil Local.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó la LICENCIADA ARACELI ALMANZA CABRERA, Juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Querétaro, quien actúa ante la licenciada MA. DE LOURDES BÁDILLO CRUZ, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

**PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.**

scg

EXPEDIENTE NUMERO

1256/2021

NO  
P356249/22

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL

P R E S E N T E,

[REDACTED] con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

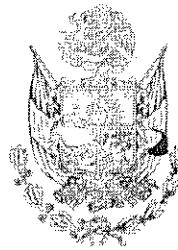
• *PRIMERA*  
Que vengo por medio del presente escrito, a acusar la rebeldía en que han incurrido los demandados al no formular alegatos

2.- en su momento oportuno de dicte sentencia definitiva condenando a los demandados a todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO.

QUERETARO, QRO., 29 DE AGOSTO DEL 2022

[REDACTED]



**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 21 DE SEPTIEMBRE  
DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por **parte actora**, recibido en secretaría de este Juzgado el 8 de septiembre del 2022.

Visto el contenido de su escrito, por lo que respecta a la primera de sus peticiones, **se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber formulado sus alegatos dentro del plazo que para tal efecto se le concedió mediante auto de fecha 23 de agosto del 2022, motivo por el cual, se le tienen por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma**, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que ve a la segunda de sus peticiones, tomando en cuenta que a la fecha ha fallecido el plazo que le fue concedido a las partes para alegar, aunado a que a la fecha no existe medio de convicción pendiente por desahogar de conformidad con el artículo 463 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, **se ordena el dictada de la sentencia definitiva.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó la Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaria de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, **doy fe.**

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

SENTENCIA DEFINITIVA  
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
SUMARIO CIVIL  
EXP. 1256/2021-E

Querétaro, Querétaro, a 28 de octubre de 2022.

**Vistos**, para resolver, en **sentencia definitiva**, los autos del expediente **1256/2021**, relativo al juicio sumario civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] y;

#### Antecedentes

**Primero.** Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes en el área Juzgados Civiles del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el día 21 de septiembre de 2021, se presentó [REDACTED] en la vía sumaria civil, demandando de [REDACTED]

[REDACTED], el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- A. El pago de la cantidad de \$39,400.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de cuatro meses de renta a razón de \$9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), mensuales, correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2021, más los que se sigan venciendo hasta la total entrega del inmueble dado en arrendamiento.
- B. Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento.
- C. El pago de la cantidad de \$7,975.00 (siete mil novecientos setenta y cinco pesos, por concepto de energía eléctrica del local arrendado, y de \$666.00 (seiscientos sesenta y seis pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de consumo de agua potable.
- D. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Admitida que fue la demanda, el día 23 de agosto de 2022, se declaró la rebeldía en que incurrieron los demandados al no contestar la demanda incoada en su contra, por lo que perdieron los derechos no ejercitados y se les tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, al haber sido emplazamientos por edictos; fijada la litis, se procedió al estudio de los presupuestos procesales de competencia del

juzgado, personalidad de las partes y procedencia de la vía, que fueron los correctos; asimismo, se abrió el juicio en su etapa probatoria, y al no haber prueba que ameritara estudio de su admisión, el mismo día se aperturó el procedimientos en su etapa preconclusiva.

Mediante auto del 21 de septiembre de 2022, se ordenó el dictado de la sentencia de fondo.

**Segundo.** La actora [REDACTED], expresó como hechos constitutivos de la acción, que el día 5 de mayo de 2021, celebró contrato de arrendamiento con [REDACTED] respecto del local marcado con el número actual [REDACTED]

[REDACTED], firmando como fiador [REDACTED]. En dicho contrato se estableció como precio de la renta la cantidad de \$9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), mensuales, y se pactó que a falta de pago de un mes de renta, se podría rescindir el contrato, lo cual fue elegido por el actor ante el incumplimiento de las rentas de los meses de junio a septiembre del año 2021.

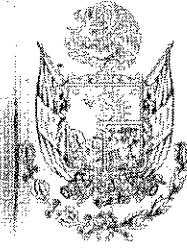
**Tercero.** Los demandados [REDACTED]

[REDACTED] no fijaron una postura frente a los hechos constitutivos de la acción.

**Cuarto.** Establecida en esos términos la controversia, la sentencia se pronuncia al tenor literal de los siguientes:

#### **Razones y fundamentos de la decisión**

**Primero.** En la presente sentencia no se estudiará la competencia del juzgado, personalidad de las partes y procedencia de la vía, atendiendo a que dichas cuestiones, por ser presupuestos procesales ya fueron estudiados y declarados procedentes, como se desprende del auto de 23 de agosto de 2022, resolución que al no haber sido impugnada adquirió firmeza.



**Segundo.** La presente resolución se avocará al estudio de la procedencia de la acción intentada, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, 84, 85, 89, 90 del Código de Procedimientos Civiles; atendiendo a los principios de congruencia, claridad y exhaustividad, y conforme al artículo 279 de la Ley Adjetiva Civil, tomando en consideración que únicamente la parte actora debe acreditar los hecho constitutivos de su acción, ya que los demandados no opusieron excepciones.

**Tercero.** Entrando al estudio del fondo de la acción, y las prestaciones que se demandan, debe partirse del supuesto normativo contenido en el artículo 1834 del Código Civil, que dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe y el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de las obligaciones, con el resarcimiento de daños y perjuicios; de manera que, para la procedencia de la acción de rescisión de contrato ejercitada por la actora, le corresponde en principio demostrar la existencia y condiciones del contrato, así como el cumplimiento previo de las obligaciones a su cargo, a menos que tales obligaciones no sean exigibles todavía; ya que el ejercicio de la acción supone la existencia de un derecho, que solo podrá ser tutelado por el órgano jurisdiccional si ante él queda demostrado el cumplimiento previo de las obligaciones a cargo de quien ejerce la acción; por tanto, si dichos requisitos no se comprueban por cualquier medio, la acción debe declararse improcedente, ya que además de ser de orden público el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejercicio, la Juzgadora debe analizarlos, aún de oficio, como se pronuncia la jurisprudencia sustentada por Nuestro Máximo Tribunal Federal, que se localiza bajo el número 185, página 150, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo IV, Materia Civil, que se aplica por analogía y se designa:

**"CUMPLIMIENTO FORZADO, ACCIÓN DE. REQUISITO DE PROCEDENCIA.** Tratándose, como en el caso, de contratos que impliquen derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, para que proceda la acción que concede el artículo 1949 del Código Civil del Distrito Federal a una de las partes para exigir de la otra el cumplimiento total, es necesario que la demandante justifique hallarse

previamente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme al contrato."

Así como la diversa jurisprudencia sustentada igualmente por Nuestro Máximo Tribunal Federal localizada en ese mismo apéndice, pero bajo el número 161, página 131, que lleva por rubro:

**"CONTRATOS BILATERALES, MORA EN LOS.** Tratándose de un contrato que establece obligaciones bilaterales para las partes, si éstas no cumplen con las que son a su cargo, resulta evidente que ninguna de las dos incurre en mora, porque en los contratos donde se estipulan obligaciones recíprocas, un celebrante no incurre en mora si la otra parte no cumple o no se allana debidamente con lo que se obligó, siendo éste un principio de equidad, en virtud de que ambas partes se comprometen en la medida y alcance en que su contraparte se obliga, de tal suerte que si existe incumplimiento de ambos celebrantes debe eximirseles de las prestaciones que se reclamen, pues es requisito indispensable para demostrar la rescisión o el cumplimiento, el que la parte que lo intente cumpla con las obligaciones a su cargo."

En estas condiciones, conforme con el artículo 1834 del Código Civil, los elementos que constituyen la acción, son los siguientes:

1. Que exista un contrato de prestaciones recíprocas;
2. Que haya cumplimiento previo de las obligaciones a cargo de la parte que lo solicita la rescisión o el cumplimiento respectivamente, y;
3. Que exista incumplimiento de una de las partes.

En cuanto al primer elemento de la acción **consistente en un contrato de prestaciones recíprocas**, la parte actora exhibió un contrato de arrendamiento de fecha 5 de mayo de 2021, celebrado por

[REDACTED], como arrendadora, [REDACTED] como arrendataria, y [REDACTED], como fiador. El contrato se celebró respecto del local comercial marcado con el número

[REDACTED] en esta ciudad, pactando una renta de \$9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), mensuales, y se estableció como causal de rescisión la falta de pago de una renta mensual.

Documento que con fundamento en los artículos 347 y 426 del Código de Procedimientos Civiles, tiene valor probatorio pleno al no haber sido objetado por las partes, y con éste, se demuestra la existencia del contrato de arrendamiento, por ende, también se justifica el primero de los elementos de la acción.

Respecto al segundo de los elementos de la acción, consistente en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendadora, conforme con lo pactado en la cláusula primera del contrato base y con fundamento en el artículo 2297, fracción I, es obligación del arrendador entregar la cosa objeto del arrendamiento, lo que se tiene por acreditado con el mismo documento basal ya valorado, ya que en su cláusula primera la arrendataria se da por recibida del local objeto del arrendamiento; con ello, **se justifica el segundo de los elementos de la acción.**

Respecto al tercero de los elementos de la acción, consistente en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandada, tenemos que la parte actora imputa a la parte demandada la falta de pago de las rentas de los meses de junio a septiembre de 2021, y las que se sigan venciendo, por lo que, corresponderá a la parte demandada desvirtuar lo aseverado por la actora y comprobar el cumplimiento de su obligación, toda vez que para que sea exigible un derecho en caso de incumplimiento de las obligaciones, se ha considerado suficiente con que el acreedor afirme la existencia del incumplimiento, pues conforme a las normas que regulan la prueba, corresponde al deudor demostrar el cumplimiento, si en esto hace consistir su defensa, de no ser así, se estaría exigiendo al actor la comprobación de hechos negativos, lo cual contravendría lo estipulado por el artículo 279 y 280 de la Ley Adjetiva Civil.

Criterio que se robustece con la Jurisprudencia visible en la página 205, tomo IV, parte SCJN, apéndice de 1995 Tercera Sala, sexta época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto disponen:

**"PAGO O CUMPLIMIENTO. CARGA DE LA PRUEBA,** El pago o cumplimiento de las obligaciones corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor".

De igual forma resulta aplicable la tesis jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Epoca, Tomo CXXII, Página 697, que a la letra establece:

**"CONTRATOS INCUMPLIMIENTO DE LOS (CARGA DE LA PRUEBA).-** Al demandado corresponde acreditar dentro del juicio, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y, por tanto no haber dado causa de incumplimiento del contrato objeto del juicio, pues al actor no puede exigírse la demostración de un hecho negativo, cuando en uno de esa clase se funda la acción."

Sin embargo,

[REDACTADO], fueron rebeldes en la causa, por lo que, no aportaron prueba para desvirtuar el dicho de la actora; por lo que, no demuestran haber pagado las rentas cuyo incumplimiento les imputan, de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles. Con ello, se demuestra el tercero de los elementos de la acción.

En conclusión, la parte actora [REDACTADO], justificó los extremos de su acción de rescisión de contrato de arrendamiento, por su parte, los demandados [REDACTADO]

[REDACTADO], no contestaron la demanda, consecuentemente, se declara la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 5 de mayo de 2021, celebrado por las partes, respecto del local comercial marcado con el número [REDACTADO]

[REDACTADO], con fundamento en el artículo 1834 del Código Civil.

Como consecuencia de la rescisión, se condena a los demandados [REDACTADO], al pago de la cantidad de \$39,400.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de rentas adeudadas de los meses de junio a septiembre de 2021.



Así mismo, se condena a los demandados [REDACTED]

[REDACTED], al pago de las rentas que se sigan venciendo desde el mes de octubre de 2021, y hasta la desocupación del inmueble, a razón de \$9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), mensuales; las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia; con fundamento en el artículo 529 del Código de Procedimientos Civiles.

De la misma manera, se condena a la inquilina [REDACTED]

[REDACTED] a la desocupación y entrega a favor de la actora, del local comercial marcado con el número oficial [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá a su lanzamiento. Con fundamento en el artículo 531, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, respecto de la prestación consistente en el pago del consumo de energía eléctrica y agua potable, se absuelve a los demandados de su cumplimiento, ya que en los hechos constitutivos de la demanda, no se expresaron hechos relativos al incumplimiento de la obligación pactada en la cláusula décima primera del contrato, por lo que, no pueden ser objeto de estudio en la sentencia. Con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil, considerando que la parte demandada resultó perdedora dentro del proceso, se le condena al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se cuantificara en ejecución de sentencia.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y así se resuelve:

#### Resolutivos

**Primero.** La parte actora [REDACTED] justificó los extremos de su acción de rescisión de contrato de arrendamiento, por

su parte, los demandados [REDACTED]

[REDACTED] o contestaron la demanda, consecuentemente:

**Segundo.** Se declara la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 5 de mayo de 2021, celebrado por las partes, respecto del local comercial marcado con el número [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad.

**Tercero.** Se condena a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] al pago de la cantidad de \$39,400.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de rentas adeudadas de los meses de junio a septiembre de 2021.

**Cuarto.** Se condena a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] al pago de las rentas que se sigan venciendo desde el mes de octubre de 2021, y hasta la desocupación del inmueble, a razón de \$9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), mensuales; las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

**Quinto.** Se condena a la inquilina [REDACTED]

desocupación y entrega a favor de la actora, del local comercial marcado con el número oficial [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá a su lanzamiento.

**Sexto.** Se absuelve a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] del cumplimiento de la prestación consistente en el pago del consumo de energía eléctrica y agua potable.

**Séptimo.** Se condena a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] al pago de los gastos y costas erogados por su contraria; las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

**Notifíquese personalmente y cumplase.** Así lo resolvió en sentencia definitiva y firmó Araceli Almanza Cabrera, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, quien actúa legalmente asistida de Ma. De Lourdes Badiño Cruz, Secretaria de Acuerdos, misma que autoriza y da fe.

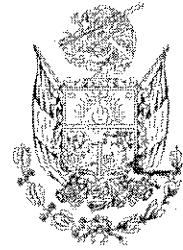
Se publica en lista de acuerdos el día 31 de octubre de 2022.

AAE

**Constancia.** La secretaría de acuerdos hace constar que mediante la publicación en listas de la presente sentencia, se tiene por notificada a la parte demandada [REDACTADA]

[REDACTADA] ya que no señalaron domicilio procesal y por ende, las notificaciones, aún las de carácter personal, les surten por medio de listas.

**Aviso de privacidad.** Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos del los artículos 6, Base A, y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriéndo con ello la responsabilidad de su uso y protección.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

# NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXPEDIENTE NÚMERO 1256/2021  
CÉDULA NÚMERO N-587896

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.- Siendo las 11:00 horas del día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2022, dos mil veintidós, el suscrito Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil, hago constar la presencia en esta Coordinación de Actuarios Civiles y Familiares de Primera Instancia de el (la) C. [REDACTED] quien en su carácter de autorizado de la parte actora y se identifica con Cédula Profesional N: [REDACTED]

la cual doy fe de tener a la vista en original y se le regresa, procedo a notificarle en todos y cada uno de sus términos el (la) Sentencia de fecha 28 veintiocho del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, a lo que contesta que se da por notificado y Si firma en la presente para constancia. **Doy Fe.**

NOMBRE [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

30/Oct/22  
LIC. ACTUARIO  


Expediente número  
1256/2021

P466684/22

C, JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED], con el carácter que tengo debidamente  
acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la  
manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar de Usted, se  
declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en contra de los  
demandados [REDACTED]

[REDACTED], al no interponer recurso alguno en contra de la  
sentencia dentro del término de ley,

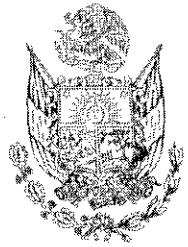
Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en el artículo 730 del  
Código de Procedimientos Civiles a Usted C, Juez Atentamente  
Solicito:

1.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito,  
solicitando se declare ejecutoriada la sentencia definitiva.

Protesto lo necesario.

Querétaro, Qro., 16 de Noviembre del 2022

[REDACTED]



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U.(1256/2021-E)

**COMPUTO:** LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 10 DÍAS QUE CONCEDE LA LEY A LAS PARTES PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, TRANSCURRIÓ PARA LA PARTE ACTORA DEL 3 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y PARA LA PARTE DEMANDADA DEL 4 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- CONSTE

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 28 DE NOVIEMBRE  
DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED] parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 24 de noviembre del 2022.

Visto el contenido de su escrito, atendiendo a su petición y considerando que ninguna de las partes impugnó la sentencia definitiva de fecha 28 de octubre del 2022, dentro del plazo de 10 días que para tal efecto marca la ley, a pesar de haber sido debidamente notificadas de la misma, la parte actora mediante cedula de notificación como se aprecia de foja 117 y la parte demandada mediante la publicación en listas al no haber señalado domicilio procesal, por consiguiente, de conformidad con los numerales 442, 443 fracción II y 730 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro, **tal resolución HA CAUSADO ESTADO**, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaría de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, doy fe.

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 29 DE  
NOVIEMBRE DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en la transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro;

EXPEDIENTE MUMERO

1256/2021

P494311/22

C, JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL.

P R E S E N T E.

[REDACTED], con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente escrito, a solicitar se le conceda a los demandados el plazo para que cumplan voluntariamente a lo condenado en el presente procedimiento. Apercibidos de no hacerlo se ejecutara de manera forzosa.

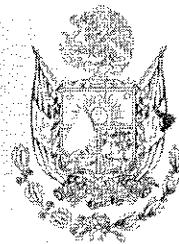
Por lo anteriormente expuesto a Usted C, Juez Atentamente Solicito.

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se le conceda el plazo para que cumplan voluntaria com la sentencia, apercibidos de no hacerlo se cumplirá de manera forzosa.,

Protesto lo necesario.

Querétaro, Qro., 8 de Diciembre del 2022

[REDACTED]



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-E)

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 14 DE DICIEMBRE  
DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréquese a sus antecedentes un escrito presentado por **parte actora**, recibido en secretaría de este Juzgado el 13 de diciembre del 2022.

Visto el contenido de su escrito, y atenta a su petición, de conformidad con en el numeral 520 de la Ley Adjetiva Civil, **se da vista a la parte demandada para que en el improrrogable plazo de 5 cinco días** de cumplimiento de manera voluntaria con las prestaciones a que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha 28 de octubre del 2022, apercibida que para el caso de **NO** hacerlo en el plazo para ello señalado, **se procederá a la ejecución forzosa de la misma** de conformidad con el numeral 130 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaria de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BÁDILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, doy fe.

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022; DOS MIL VEINTIDÓS.- A.S.U.**

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

EXPEDIENTE NUMERO

1256/2021



P11059/23

C, JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL.

PRESENTE

[REDACTED], con el carácter que tengo debidamente acreditado en los autos del juicio al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco y digo:

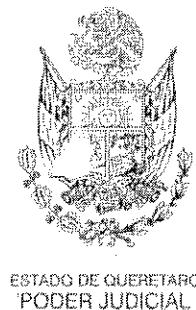
Que vengo por medio del presente escrito, y en virtud que la parte demandada no cumplió voluntariamente con lo sentenciado se proceda a la ejecución forzosa.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C, Juez Atentamente solicito.

1.- me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se la ejecución forzosa de la sentencia.

Protesto lo necesario

Querétaro, Qro., 9 de Enero del 2023



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

A.S.U. (1256/2021-E)

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 10 DE ENERO DEL  
2023; DOS MIL VEINTITRÉS.**

Agréguese a sus antecedentes un escrito presentado por [REDACTED], parte actora, recibido en secretaría de este Juzgado el 9 de enero del 2022.

Visto el contenido de su escrito, se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento voluntario con la sentencia definitiva de fecha 28 de octubre del 2022, dentro del plazo que para tal efecto se le concedió en auto que antecede, por lo cual, se le tienen por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en consecuencia, **se procede a hacer efectivo el aparecimiento que le fue decretado en dicho auto, y se ordena la ejecución forzosa de dicha resolución**; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes, ello de conformidad con el artículo 70 y 130 de la Ley Adjetiva Civil Local para el Estado de Querétaro.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**.- Así lo proveyó y firmó el Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, licenciada **ARACELI ALMANZA CABRERA**, quien actúa legalmente asistida de la secretaria de acuerdos la licenciada **MA. DE LOURDES BADILLO CRUZ**, que autoriza y da fe, (doy fe.-)

**PUBLICADO EN LISTAS DE ESTE JUZGADO EL 11 DE ENERO  
DEL 2023; DOS MIL VEINTITRÉS.- CONSTE.-A.S.U.**

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las personas que intervienen en la impartición de justicia; por ser transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

**VERSIÓN PÚBLICA DE  
LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL  
EXPEDIENTE 1256/2021, MATERIA CIVIL,  
QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL FIRMADA**

**Motivo de la Clasificación:** Con el objeto de garantizar la protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles en posesión de Sujetos Obligados, fue elaborada la presente Versión Pública, eliminando los datos confidenciales que identifican o hacen identificable a personas físicas de manera directa o indirectamente tales como nombres, domicilios, firmas de particulares, que hacen identificable a las partes.

**Fundamento legal:** Artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlacionados con los artículos 6, 7, 20 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 6, 7, 14 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por el que fueron aprobados los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Es que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de información como confidencial del presente cuaderno.

**Área responsable de la clasificación:**

**LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA  
TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

(Sin asunto)

Unidad de Transparencia <transparencia@tribunalqro.gob.mx>

Jue 27/04/2023 02:26 PM

Para: [REDACTED]

3 archivos adjuntos (20 MB)

22127902300014.pdf; ACTA CTP,24enero2023.pdf; UT648-2023.pdf;

**HIRAM CASTILLO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 22127902300014, con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/14/2023**, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de fecha doce de abril del año en curso, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDAA/0028/2023/AVV**, mediante la cual se ordenó a este sujeto obligado a entregar la información requerida en la solicitud de información citada, consistente en:

***“-1 Un expediente completo en el que se ejerza la vía civil sumaria que incluya sentencia procedente” (sic)***

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la presente solicitud a la Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, a efecto de que, proporcionará la información que coincidiera con el extracto de su solicitud, a lo que, dio respuesta mediante oficio, remitiendo para ello una versión pública del expediente judicial en el que se ejercitó la vía civil sumaria contenido el mismo sentencia que a la fecha ha quedado firme. Razón por la que, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de enero del año en curso el Comité de Transparencia aprobó la versión pública, esto al contener información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XX, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

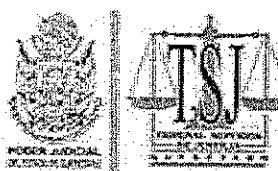
1 Versión pública que se le entrega a través del correo electrónico señalado en su solicitud [REDACTED] así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el rubro correspondiente al Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>



Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información  
Pública del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.